ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
Decreto 1082 de 2015 Artículos 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes.
ALCALDIA LOCAL DE SUBA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Suba es la localidad número 11 de Distrito Capital de Bogotá. Se encuentra ubicada al noroccidente de la ciudad. Geográficamente, el territorio presenta zonas verdes, sobre todo en los cerros de Suba y La Conejera, así como pequeñas llanuras que poco a poco la urbanización ha hecho disminuir, sobreviviendo solo al occidente. En el ámbito socioeconómico, la localidad tiene una vasta zona residencial, aunque con actividades de industrias, comercio y servicios, sobre todo en la parte sur. Se destaca por ser la más poblada de la ciudad con más de un millón de habitantes, y por ser la localidad con mayor población de estrato medio alto de la ciudad, principalmente en la zona este de la localidad.

En el territorio del Distrito, la Secretaría Distrital de Planeación reporta 1.558 asentamientos legalizados que cubren un área de 7.867 hectáreas de la ciudad en la que habitan aproximada- mente 2.15 millones de personas, no obstante, la dinámica de consolidación de estos sectores unido a los cambios normativos y de tecnología utilizada para realizar la identificación y categorización predial en estos asentamientos produce que en algunos casos las áreas determinadas en el acto de legalización como espacio público no corresponda con la realidad del territorio, adicionalmente el Plan de Ordenamiento Territorial indica que la política de espacio público se basa en la generación, construcción, recuperación y mantenimiento del espacio público tendientes a aumentar el índice de zonas verdes por habitante, el área de tránsito libre por habitante, su disfrute y su aprovechamiento económico, a lo cual es posible acceder efectuando la regularización a los asentamientos que fueron legalizados y que presentan alteraciones en sus espacios públicos originalmente determinados.

Identificada esta condición en el marco del Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Mejor para Todos” 2016-2020, Pilar 2 “Democracia Urbana”, se plantea el Proyecto de Inversión 1461 “Suba mejora integralmente sus barrios”, desarrollado a través de los componentes de formulación, implementación, legalización, regularización y participación dentro de los cuales, el componente de regularización tiene como meta la conformación de los expedientes para la regularización de desarrollos de origen ilegal que fueron sometidos a procesos de legalización y cuentan con plano aprobado y acto administrativo de reconocimiento, en los cuales hay alteraciones en sus espacios públicos originalmente determinados.

En este orden de ideas en el artículo 459 del Decreto Distrital 190 de 2004 *(Plan de Ordenamiento Territorial vigente) “se contempla el procedimiento de regularización urbanística, a través del cual se realizan los ajustes urbanísticos y normativos a los desarrollos que, habiendo sido legalizados, hayan tenido alteraciones en sus espacios públicos originalmente determinados y establece que “(. . .) El procedimiento para aplicar los planes de regularización será reglamentado por el Alcalde Mayor mediante decreto. En el mismo se determinará los lineamientos para la modificación de los planos: urbanísticos, vinculación del propietario, promotor o en su defecto a la comunidad, a fin de determinar el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas que se deriven del mismo”.*

El Decreto 063 de 2015, *“Por el cual se reglamenta el procedimiento de regularización de desarrollos legalizados y*

se dictan otras disposiciones ", define que el proceso de regularización de desarrollos legalizados es el instrumento mediante el cual *"(…) se realizan, por una sola vez, los ajustes urbanísticos y normativos a desarrollos legalizados, en los que se ha presentado alteración del espacio público determinado en el acto de legalización".*

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que dentro de los objetivos establecidos por la Alcaldía Local de SUBA, el pilar de democracia urbana es incrementar, mejorar el espacio público y la infraestructura pública disponible para los habitantes y visitantes de la localidad, mediante la ejecución de programas que promuevan el conocimiento y respeto de la norma con una perspectiva de corresponsabilidad que implica fomentar el cuidado hacia lo público y la apropiación del territorio, de tal manera que se pueda construir un proyecto de localidad común a todos sus habitantes, se traza la meta dentro del programa de "Recuperación, incorporación, vida urbana y control de la ilegalidad" de realizar los estudios de regularización urbanística para barrios legalizados.

Para la realización de los objetivos descritos anteriormente, la Alcaldía Local de SUBA, tiene previsto dentro de su Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2019, la contratación de una persona natural o jurídica que realice los levantamientos de topografía y estudios preliminares para la regularización urbanística a asentamientos de origen informal previamente legalizado y priorizados en los territorios diagnosticados por la SDHT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se ha realizado el estudio de mercado, con el fin de cubrir las necesidades que surjan en el cumplimiento de la meta y evitar inconvenientes que obstaculicen la adecuada prestación de los servicios a cargo de la Alcaldía Local, para ello se requiere que el contratista tenga a disposición tanto el personal, como los insumos y la maquinaria requerida para garantizar la prestación oportuna, eficiente y constante del objeto del contrato.

En la actualidad la Alcaldía Local de SUBA, requiere de la infraestructura técnica, operativa y humana para adelantar los estudios preliminares requeridos, para realizar la regularización de barrios legalizados, por lo tanto, y de acuerdo al análisis y consideraciones precedentes, con relación a la justificación y el presente estudio por ello se hace necesario por parte del Fondo de Desarrollo Local de SUBA adelantar la contratación por medio de concurso de méritos de una consultoría que realice los mencionados estudios de regularización, en cumplimiento de los objetivos establecido en el Plan de Desarrollo Local.

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, los artículos 1 y 2 de la Ley 810 de 2003 y el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015, corresponde a los Alcaldes Locales, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial. Considerando lo dispuesto por la normatividad vigente, se propuso el fortalecimiento de los equipos técnicos y jurídicos de las alcaldías locales, encargados de adelantar las actuaciones administrativas tendientes a la realización efectiva del control a las infracciones urbanísticas y control a la ocupación ilegal, para determinar la existencia de estas conductas e imponer las sanciones correspondientes, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

La Regularización de Desarrollos Legalizados es el instrumento de planeación mediante el cual se realizan, por una sola vez, los ajustes urbanísticos y normativos a desarrollos legalizados, en los que se ha presentado alteración del espacio público determinado en el acto de legalización. Para adelantar el procedimiento de regularización del desarrollo, la Secretaría Distrital del Hábitat conforma un expediente con los insumos y estudios previos necesarios, y la Secretaría Distrital de Planeación, una vez radicado el expediente inicia el

procedimiento de regularización. En esta primera etapa, denominada de gestión y estudios preliminares, se busca adelantar los estudios (técnicos, jurídicos, urbanos) necesarios para la etapa previa de los procesos de regularización de desarrollos legalizados y apoyar el proceso de acompañamiento social de los mismos.

Es pertinente señalar los objetivos del Sector Hábitat asociados a los recursos locales, sobre todo aquellos que tienen relación directa con el objeto del presente proceso de contratación:

- Adelantar la etapa de gestión y estudios preliminares del proceso de regularización de desarrollos legalizados priorizados por la Secretaria Distrital de Hábitat – SDHT- por presentar alteraciones en sus espacios públicos originalmente determinados, mediante la elaboración de los documentos técnicos, catastrales, jurídicos, social, participativos e institucionales requeridos de los asentamientos de origen ilegal.

- Involucrar a los habitantes de los desarrollos legalizados a intervenir, como sujetos activos del proceso de regularización para facilitar la comprensión de dicho proceso como escenario para la optimización del uso y recuperación del espacio público, y en consecuencia un mejor disfrute de sus derechos de recreación y deporte, movilidad, accesibilidad, convivencia y calidad de vida.

- Contribuir a alcanzar el logro de una ciudad más equitativa y en paz a través del mejoramiento integral de barrios, y dentro de este, la regularización de desarrollos legalizados, promoviendo una estrategia participativa construida colectivamente con las comunidades con el fin de mejorar la convivencia entre vecinos según lo establecido en el Plan de Desarrollo 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos”.

- Lograr la conformación de los expedientes, de tal forma que ésta Secretaría pueda realizar la radicación en debida forma ante la Secretaría Distrital de Planeación - SDP -, para que dicha entidad inicie la formulación del procedimiento de regularización, adopte la regularización y el plano definitivo mediante resolución, acorde a lo determinado en las disposiciones normativas vigentes del procedimiento de regularización de desarrollos legalizados que se encuentran definidas en el artículo 459 del Decreto Distrital 190 de 2004 (POT) y en el Decreto Distrital 063 de 24 de febrero de 2015.

- El objetivo de la titulación y formalización de la tierra está en ordenar socialmente el territorio, mejorando la calidad de vida de la población más pobre y vulnerables ofreciéndoles una vivienda digna, toda vez que por vivienda no es solo el espacio habitacional con todos los servicios públicos sino con la legalidad de la misma, es decir con el título de propiedad.

Finalmente, el FDL de SUBA cuenta con el aval a partir de los criterios de la Secretaria Distrital del Hábitat para los proyectos en cuanto a la elegibilidad y viabilidad, para el proceso de regularización, cumpliendo así con la realización de los nueve estudios preliminares establecidos en la Matriz Unificada de seguimiento a la Inversión (MUSI), para la regularización urbanística de desarrollos legalizados además de los insumos de planos de legalización, predios de base catastral, lotes vectorizados y ortofoto con los cuales se desarrolla el respectivo cruce cartográfico de cada desarrollo, verificando las posibles alteraciones.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "**CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS LOS ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS REQUERIDOS EN LA ETAPA DE ANALISIS PARA EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE DESARROLLOS LEGALIZADOS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE SUBA".**

La consultoría será responsable de velar por el cumplimiento de las actividades y exigencias establecidas en el anexo técnico, el cual hace parte integral del presente estudio, en el que se definen tres (3) fases para el desarrollo de la consultoría, que consisten en:

FASE I

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. \| BOGOTÁ			CONCURSO DE MERITOS SISTEMA ABIERTO (FASES TIEMPOS Y PRODUCTOS DEL PROYECTO)		
FASES	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCION DE ACTIVIDADES DESGLOSADAS**	**PRODUCTOS**	**PRESUPUESO POR ACTIVIDADES**	**PRESUPUESO POR FASE**
FASE I Actividades previas al inicio de actividades del contrato en terreno (15 dias)	ACTIVIDAD 1	Perfeccionamiento de contrato	Presentacion de Documentos legales de contrato. Complementario Contrato Acta de Inicio Certificado de Registro Presupuestal Polizas (Seriedad, cumplimiento, RCE)	$7.199.751	$14.399.502
		Personal de campo y administrativo indicado en la propuesta para el desarrollo del proyecto.	Presentación Lista de personal discriminando cargos y dedicación respectivos del proyecto de quienes integrarán el equipo de trabajo para el desarrollo del contrato		
			Frentes de trabajo en campo		
			Personal administrativo		
		Plan de trabajo, cronograma y metodología a implementar	Presentación Cronograma general de Proyecto semanalmente y ajustado a los tiempos del contrato		
			Presentación metodología socializacion 1		

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ			CONCURSO DE MERITOS SISTEMA ABIERTO (FASES TIEMPOS Y PRODUCTOS DEL PROYECTO)		
FASES	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCION DE ACTIVIDADES DESGLOSADAS**	**PRODUCTOS**	**PRESUPUESO POR ACTIVIDADES**	**PRESUPUESO POR FASE**
			Presentacion Metodologia levantamientos topográficos		
			Presentación metodología socializacion 2		
FASE I Actividades previas al inicio de actividades del contrato en terreno (15 dias)		Equipos de posicionamientos y topográficos de precisión que requieran de calibración y que sean destinados para el desarrollo del contrato	Presentación de certificados de calibración de las Estaciones GPS equipos a utilizar. la vigencia de los certificados no deben exceder los 6 meses		
		Realizar Visitas a los diferentes asentamientos para identificación de lideres comunitarios y programacion de primer taller de socialización de proyecto.	Presentar listado de Lideres comunitarios y datos de contacto y programación de fechas para realización de Primera socialización de los desarrollos involucrados.		
	ACTIVIDAD 2	Verificación cartográfica inicial, con el fin de verificar existencia de planos urbanisticos, de loteo, topográficos y de legalización que crucen el poligono a levantar y sus alrededores	Estudio cartográfico que determine la localización del desarrollo a levantar, con la respectiva identificación de los planos urbanísticos, legalizados o topográficos que se encuentren alrededor del desarrollo (diagnostico)	$7.199.751	
			Copias de manzanas catastrales, planos legalizados, topográficos y/o urbanisticos que se encuentren alrededor del desarrollo a levantar.		
		Taller de socialización I	Presentación del informe de primer taller de socialización para cada uno de los desarrollos aprobado por SDHT y Supervisor de contrato		
			Actas de Reunión de Socializaciones por cada desarrollo – Debe incluir listado asistentes al taller y líderesde cada comunidad - Deben incluir la respectiva información de contacto, fecha y lugar de reunión		
		Permisos para realización de sobre vuelos	Presentacion de los debidos permisos por parte de la Aeronautica Civil para la realización de Sobrevuelos con Drones. (Opcional solo si aplica)		

FASE II - FASE II Levantamiento Topografico - Desarrollo del Contrato - 3 MESES

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ			CONCURSO DE MERITOS SISTEMA ABIERTO (FASES TIEMPOS Y PRODUCTOS DEL PROYECTO)		
FASES	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCION DE ACTIVIDADES DESGLOSADAS**	**PRODUCTOS**	**PRESUPUESO POR ACTIVIDADES**	**PRESUPUESO POR FASE**
FASE II LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DESARROLLO DEL CONTRATO 3 MESES	ACTIVIDAD 3	Georreferenciación con Equipos GPS de doble frecuencia para la generación del plano de loteo de tres (3) desarrollos con un área de 9,85 Ha. Indicando el vertice o vertices de amarre IGAC que se utilicen. El metodo para calcular la cota ortométrica a partir de la cota elipsoidal que servirá como base para cada uno de los levantamientos. Tambien debera contener los tiempos de rastreo según distancia de separación entre base y Rover. Los levantamientos topográficos, deben tener como base de partida vertices debidamente certificados por el IGAC para la georreferenciación; De no encontrar en el área de trabajo estos vertices, deberán materializarse en campo mediante amojonamiento con placas embebidas, a los cuales se les hará el respectivo posicionamiento con GPS de presición.	Cerificación del vertice IGAC	$8.639.701	$43.198.505
			Carteras de campo del posicionamiento con equipos GPS de doble frecuencia.		
			Fotografias de los puntos materializados con placa metálica en cada uno de los desarrollosa medir topograficamente		
			Presentación de archivos RINEX generados por el software de postproceso que utilice el contratista para verificación de la precisión de coordenadas X,Y y las Cotas de vértices base para los levantamientos		
	ACTIVIDAD 4	Poligonales y radiacion de detalles, para la generación del plano de loteo de los desarrollos involucrados en el contrato El contratista deberá presentar los archivos crudos producto de la medición de las poligonales, los archivos de cálculo y el reporte de calculo y ajuste de las poligonales. A partir de los puntos de primer y segundo orden se realiza la poligonal principal, garantizando que la precisión obtenida en la poligonal, sea superior a 1:15000. El levantamiento topográfico debe incluir todos los detalles representativos de la zona objeto de estudio para que a la vez sirvan	Archivos crudos generados por las estaciones totales para las poligonales y radiación de detalles	$8.639.701	
			Archivos calculados		
			Reporte de cálculo y ajuste de poligonales.		

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ			CONCURSO DE MERITOS SISTEMA ABIERTO (FASES TIEMPOS Y PRODUCTOS DEL PROYECTO)		
FASES	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCION DE ACTIVIDADES DESGLOSADAS**	**PRODUCTOS**	**PRESUPUESO POR ACTIVIDADES**	**PRESUPUESO POR FASE**
		como referencia visual dentro del plano del estudio topográfico. se deben levantar los paramentos de las construcciones y vias a una distancia de hasta 50 metros del polígono a levantar.	Planos de loteos de los desarrollos involucrados		
	ACTIVIDAD 5	Levantamiento de la información predial para la generación de plano de Loteo: se debe llevar el registro en carteras de campo de cada uno de los predios pertenecientes al polígono donde quede representada la forma asi como las medidas tomadas con cinta metrica, de cada uno de los lados del predio devantado, además la firma por parte del propietario o algún delegado en el predio levantado con su respectivo número de identificación, que certifique el conocimiento de las medidas indicadas. Se deben tener en cuenta las zonas construidas en antejardines de los predios y los retrocesos de las construcciones de manera que esta quede achurada conforme a lo estabecido, levantando y abarcando el área total del predio.	Actas de visita a cada uno de los predios pertenecientes a los desarrollos objeto de la contratación	$8.639.701	
			Formatos firmados por la comunidad y propietarios de cada predio		
		OPCIONAL ** En caso de de realizar los dimensionamientos de los predios mediante ortofotogrametria se debera presentar la metodología a seguir en este procedimiento y debera ser avalada por la SDHT	Metodologia y procedimiento para realización de sobrevuelos y dimensionamiento sobre culatas de predios avalado por la SDHT		
			Ortofotografias del los desarrollos involucrados		
	ACTIVIDAD 6	Generación del plano de loteo, de conformidad con las especificaciones definidas en los requerimientos técnicos y entregas parciales de dichos levantamientos a la Secretaria Distrital del Hábitat.	• Plano de loteos con las especificaciones señaladas en los requerimientos técnicos (Archivos en Fisico tamaño carta y formato DWG y PDF) Final	$8.639.701	

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ			CONCURSO DE MERITOS SISTEMA ABIERTO (FASES TIEMPOS Y PRODUCTOS DEL PROYECTO)		
FASES	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCION DE ACTIVIDADES DESGLOSADAS**	**PRODUCTOS**	**PRESUPUESO POR ACTIVIDADES**	**PRESUPUESO POR FASE**
	ACTIVIDAD 7	Elaboración de informes de levantamiento topográfico para los desarrollos que requieren generación de plano de loteo. El documento del informe del levantamiento topográfico, deberá presentarse en medio físico, original e impreso en el marco de la normatividad vigente, debidamente legado y foliado, y en medio digital archivo magnético en CD o DVD. La información requerida en medio digital, se debe entregar en los programas de Microsoft Office (Word o Excel) o Acrobat reader o (PDF) y Autocad para cada desarrollo objeto de legalización y Su contenido está definido en los requerimientos técnicos adjuntos al presente proceso	Informe Técnico del levantamiento topográfico por desarrollo aprobado por SDHT y supervisión de contrato	$8.639.701	
		Memoria de la realización del taller aprobada por la SDHT y la supervisión, la cual será incluida para la conformación del expediente por parte de la Secretaría Distrital de Hábitat.	Informe taller II de socialización, aprobado por SDHT y Supervisión de contrato		
		Lista de asistencia a los talleres comunitarios. Los originales serán enviados a la Secretaría Distrital del Hábitat.	Evidencias de reunion, como son las Actas de reunion de socialización y listados de asistencia con datos de los asistentes		

FASE III - Aval SDHT y liquidación de contrato (15 DIAS)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ			CONCURSO DE MERITOS SISTEMA ABIERTO (FASES TIEMPOS Y PRODUCTOS DEL PROYECTO)		
FASES	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCION DE ACTIVIDADES DESGLOSADAS**	**PRODUCTOS**	**VR. PROPUESTO POR POR ACTIVIDADES**	**PRESUPUESO PROPUESTO POR FASE**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ			CONCURSO DE MERITOS SISTEMA ABIERTO (FASES TIEMPOS Y PRODUCTOS DEL PROYECTO)		
FASES	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCION DE ACTIVIDADES DESGLOSADAS**	**PRODUCTOS**	**VR. PROPUESTO POR POR ACTIVIDADES**	**PRESUPUESO PROPUESTO POR FASE**
FASE III Aval SDHT y liquidación de contrato (15 DIAS)	ACTIVIDAD 8	Aprobación previa de la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), quién tiene la responsabilidad de la radicación de los expedientes formados ante la secretaría distrital de planeación (SDP), y posteriormente la aprobación por parte del la supervisión del contrato por parte del FDL de Suba y Asi mismo proceder a la liquidación del contrato.	Copia de oficio remisorio o del radicado de la informacion ante la SDHT y su respectivo aval o recibido a satisfacción de los productos completos y aprobados (Plano topográfico y sus anexos y soportes, Informe Técnico e Informes de socialización I y II)	$3.599.876	$14.399.504
			1.Los documentos para efectuar los pagos (ver forma de pago)	$3.599.876	
			2. Informe final y consolidado del final de actividades Entrega en Fisico y en digital de productos.	$3.599.876	
			3. Acta de recibo final y recibido a satisfacción. 4. Acta de liquidación. 5. Actualización de pólizas. 6. Y demás documentos contenidos en anexos técnicos (Obra e Interventoría	$3.599.876	

Dichas actividades deberán ser enmarcadas conforme el procedimiento de regularización urbanística señalado en el artículo 459 del Decreto Distrital 190 de 2004 (POT), y en el Decreto Distrital 063 de 24 de febrero de 2015 y demás disposiciones normativas vigentes.

La regularización de desarrollos legalizados es el instrumento de planeamiento por el cual se realizan los ajustes urbanísticos y normativos a los desarrollos de origen ilegal que fueron sometidos a procesos de legalización y cuentan con plano aprobado y acto administrativo de reconocimiento, que presenten alteraciones en los espacios públicos originalmente determinados.

2.2 ESPECIFICACIONES

Los planos de loteo, producto de los levantamientos topográficos deben ser entregados para recibo a satisfacción con las especificaciones establecidas tanto en el Anexo **técnico** como en los **"Requerimientos técnicos** para la elaboración del plano de loteo" de la Secretaría Distrital del Hábitat, (PM04-IN27-V5.) aprobado o las vigentes. A continuación, los pasos para la ejecución del levantamiento topográfico:

1. Al iniciar los trabajos correspondientes a esta actividad, el contratista deberá suscribir con el supervisor del contrato, un Acta de Inicio del Levantamiento Topográfico dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, correspondiente a la Etapa I. Al momento

de la firma de dicha acta se deberá anexar por parte del contratista los siguientes documentos:

a) Copia del certificado de calibración y mantenimiento vigente, de los equipos a utilizar, que garantice el buen estado de los mismos (estación total, GPS, transito ó nivel de precisión). Siempre que se realice algún cambio de equipo, se presentará ante SDHT el respectivo certificado de calibración.

b) Certificado de coordenadas de los vértices de partida expedido por el IGAC o datos rinex del posicionamiento de los vértices materializados en campo por el contratista, expedidos por el IGAC con vigencia no mayor a tres (3) meses.

2. El levantamiento se realizará con Estación Total o equipo topográfico con colector de datos, codificando cada detalle levantado, de manera que exista una nomenclatura única que facilite la interpretación de las carteras.
3. Realizar cartera de campo de la poligonal de control del levantamiento topográfico y cálculo de cierre obtenido, con la respectiva corrección de las coordenadas de los vértices de la poligonal de control calculadas, en hoja de cálculo de EXCEL.
4. Garantizar que la precisión obtenida en la poligonal de control sea superior a 1:15000.
5. El cálculo levantamiento de los detalles se realizará con las coordenadas corregidas de la poligonal de control.
6. El levantamiento topográfico debe de incluir todos los detalles representativos de la zona que hagan parte del (polígono) predio a legalizar y que además sirvan como referencia visual dentro del producto del estudio topográfico, los cuales se especifican en la tabla de LISTADO DE LAYERS. a) Si dentro del polígono se encuentran detalles adicionales a este listado, se deben definir para relacionarlo con alguno existente de la tabla de listado de layers o crearle un layer especial.
7. El levantamiento topográfico de detalles se debe realizar hasta una distancia mínima de cincuenta metros (50m) alrededor del polígono del desarrollo objeto de legalización urbanística.
8. En caso de encontrar predios no urbanizados (lotes de mayor extensión) como colindantes, se debe levantar las construcciones aledañas o más cercanas hasta una distancia de 300 metros del desarrollo como referencia visual dentro del plano de loteo a originar.
9. Entregar cartera del levantamiento con cinta métrica, para el levantamiento de las medidas de los linderos de cada uno de los predios ó lotes que conforman el desarrollo.
10. El plano de loteo debe contener la identificación de la nomenclatura urbana (placas viales y domiciliarias) vigente; es decir, la nomenclatura existente en las placas color verde materializadas por la UAECD. En caso de no existir en terreno nomenclatura materializada (placas viales y placas domiciliares en los predios), se debe colocar en el piano de loteo entre paréntesis, la nomenclatura que figura en las manzanas catastrales vigentes que conforman cada asentamiento o desarrollo objeto de levantamiento topográfico según la copia heliográfica original expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD).

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de consultoría, regulado por Ley 80 de 1993 articulo 32 numeral 2, la Ley 1150 de 2007 artículo 3, el Decreto 1082 de 2015

subsección 3 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

2.4 CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con el numeral 1º del Artículo 22 del Decreto 1510 de 2013 y del Articulo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se debe señalar la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, sin embargo, para efectos de acreditación de la experiencia en este proceso de selección, se requerirá únicamente hasta el tercer nivel de clasificación así:

CODIGOS UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Gerencia de Proyectos
81101500	Servicios Basados en Ingeniera, Investigación y Tecnología	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniera Civil Arquitectura
81131500	Servicios Basados en Ingeniera, Investigación y Tecnología	Estadística	Metodología y Análisis
81151600	Servicios Basados en Ingeniera, Investigación y Tecnología.	Servicios de Pedagogía	Cartografía
93142000	Servicios de Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Desarrollo Urbano
93141500	Servicios de Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Desarrollo y Servicios Sociales
93141600	Servicios de Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Población

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para “CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS LOS ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS REQUERIDOS EN LA ETAPA DE ANALISIS PARA EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE DESARROLLOS LEGALIZADOS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE SUBA”, corresponde al concurso de méritos, de conformidad con el numeral 3 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 numeral 2º de la Ley 80 de 1993, son Contratos de Consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos anteproyectos y proyectos.

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece "Las Entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura". con base en lo expuesto esta contratación se adelantará bajo la modalidad de concurso de méritos abierto y el contrato que se derive del proceso de selección será de consultoría, en razón a lo anterior, la modalidad de selección del contratista se efectuará de acuerdo con el concurso de méritos, por el sistema de concurso abierto, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de consultoría cuyo objeto principal es realizar los estudios topográficos requeridas en la etapa previa para el procedimiento de regularización de desarrollos legalizados ubicados en la localidad de suba.

Teniendo en cuenta que analizadas las modalidades de selección contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y las cuantías establecidas por la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de SUBA para la contratación del 2018, se concluye que la selección del consultor se realizará mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto prevista en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.3.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y las demás disposiciones legales vigentes que resulten aplicable, y las demás normas que las modifiquen.

El presente proceso de contratación se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como por la Ley 1474 de 2011, y el Decreto reglamentario 1082 de 2015.

En el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se encuentra reglamentado el proceso de selección del concurso de méritos y estipuló que son objeto de selección mediante concurso de méritos los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, y que para la presente contratación la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de SUBA suministrará la metodología, el plan y las cargas de trabajo, el procedimiento de selección que aplica para el caso corresponde *al* concurso de méritos abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El Presupuesto Oficial destinado por EL FONDO para el presente Concurso de Méritos, y posterior Contratación, es la suma de a la suma de **SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE COLOMBIANA ($ 71.997.511.00)**, del Proyecto 1461 "Suba mejora integralmente sus barrios", para la Vigencia Fiscal 2020.

Para su estructuración, se tomó como referencia, el estudio del sector, esto se constituye como una herramienta de referencia, empleada para la planeación y la estructuración del análisis de precios unitarios por hectáreas de la administración del proyecto.

Como metodología para obtener una estimación del precio del servicio requerido por la Entidad, se identificaron algunos de los posibles proveedores y se les remitió la documentación técnica y el anexo de solicitud de información realizado para unificar la información que se requería.

El anexo de solicitud de información fue estructurado de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos en el documento "Anexo Técnico" y con el propósito de obtener tres variables con las cuales se puede desarrollar un proceso de regularización dentro de los estándares solicitados por la SDHT.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Valor	CDP N°
133011502150000001461	1461 - Suba mejora integralmente sus barrios	$ 71.997.511	1584

1. **Determinar el valor Neto por Hectárea para procesos de regularización:**

El valor que se determina con esta variable tiene contempla la realización de los planos de loteo mediante los levantamientos topográficos con equipos de precisión, y la generación de los respectivos informes técnicos del levantamiento Topográfico ajustado a las especificaciones técnicas y lineamientos exigidos en el documento Requerimientos técnicos para la elaboración del plano de loteo como principal insumo del proceso de regularización, según lineamientos del procedimiento PM04-PR20 ELABORACION ETAPA PRELIMINAR REGULARIZACION DE DESARROLLOS LEGALIZADOS aprobado y vigente de la SDHT.

2. **Determinar un % de incidencia sobre el Valor de la Ha para Licencias y/o permisos:**

En este caso se indicó a los proveedores que deben tener en cuenta, contemplar el uso de Drones o cualquier procedimiento que se encuentre implícito a su uso; como licencias o permisos para la realización de sobre vuelos para el levantamiento predial, pólizas, gastos de subcontratación a pilotos autorizados y/o con licencias de vuelo vigentes, etc…

3. **Determinar un % de incidencia sobre el Valor de la Ha para el componente social:**

Para este tipo de proyectos Se debe contemplar el componente Social el cual realizara los respectivos talleres Iniciales con la socialización y apertura del proyecto y al final del proceso con el taller II en el cual se socializa con las comunidades involucradas los planos finales ya aprobados por parte de SDHT del levantamiento topográfico y sus respectivas memorias e informes.

Amparados en el decreto 1082 sección 2 subsección 1 articulo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 4, no se incluyen las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos.

> *()… " 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.* ***La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos.*** *Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración." ()…*

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

La consultoría de estudios de regularización urbana es una actividad económica que incide en el crecimiento y desarrollo de un país. La medición y el análisis de su comportamiento son instrumentos claves en el diseño de políticas macroeconómicas y la elaboración de planes y programas gubernamentales. Por ende, las estadísticas derivadas de la inversión en este sector resultan indispensables para la correcta toma de decisiones de las autoridades y del público en general.

Análisis de la actividad económica

En el segundo trimestre de 2019, el valor agregado de la construcción crece 0,6% en su serie original, comparado con el mismo periodo de 2018pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 5,6%. Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 13,9 %. Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) no presenta crecimiento para este trimestre.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el valor agregado de la actividad de construcción crece 2,6% en su serie corregida de efecto estacional y calendario, comportamiento explicado por la siguiente dinámica: Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 3,5%. Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 1,4%. Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 0,1%.

Análisis técnico del sector Construcción

Para el IV trimestre de 2019 el valor agregado de la construcción decrece 1,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2018. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6): Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 7,7%. Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 10,7 %. Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 2,0%. En el cuarto trimestre de 2019pr, el valor agregado de la construcción decrece 0,1% en su serie original, comparado con el mismo periodo de 2018p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 7,1%. Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 8,3 %. Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 2,5%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el valor agregado de la actividad de construcción crece 1,9% en su serie corregida de efecto estacional y calendario, comportamiento explicado por la siguiente dinámica: Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 2,4%. Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 3,6%. Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 6,5%.

Potenciales Proveedores

En el contexto gremial a nivel de profesionales, la Sociedad Colombiana de Ingenieros es la asociación profesional académica de mayor tradición y reconocimiento a nivel nacional.

La Sociedad fundada en 1887, fue declarada en 1904 por Ley de la República, Centro Consultivo del Gobierno Nacional. Entre sus objetivos se mencionan los de asesorar a las entidades del Estado que así lo requieran, fomentar la investigación y el desarrollo de la ingeniería en todas sus especialidades y proteger y mejorar el medio ambiente.

Los miembros de la Sociedad conforman las comisiones técnicas permanentes establecidas con el fin de analizar temas y producir conceptos técnicos en las diversas especialidades de la profesión.

Desde el punto de vista empresarial la Cámara Colombiana de la Infraestructura - CCI gremia a las empresas que se dedican a las actividades de consultoría, construcción, concesión y proveedores. La CCI se ha consolidado desde su creación en el año 2003 como uno de los gremios de mayor relevancia en el sector de la infraestructura.

Los afiliados a la Cámara Colombiana de la infraestructura son empresas y empresarios activos que están participando en el desarrollo de proyectos con mayor envergadura en el país. De acuerdo con el listado de afiliados a esta entidad en la actividad de consultoría, construcción, concesión y proveedores, se encuentran dos variables relevantes: la localización de las empresas y el sector específico de cada actividad a la cual se dedican las empresas.

En la página web del Registro único Empresarial – RUES, se logró determinar que consultando en el Registro Único de Proponentes – RUP- las personas naturales o jurídicas que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales, que le permitan participar en licitaciones y celebrar contratos con el Estado, corresponde a 29 empresas de construcción y 248 empresas en consultoría así:



Fuente; RUES- Registro Empresas de Construcción 29 registros. Consultado Octubre 2020



Fuente; RUES- Registro Empresas de consultoría 248 registros. Consultado Octubre 2020

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 la cual estipula que:

"La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo".

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la presente Ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-713 de 2009.

Modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detalla- da de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o **sus equivalentes,** resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

CAPACIDAD JURIDICA	**5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA** El artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5°. De la ley 1882 de 2018, establece: "Artículo 5°. De la selección objetiva. (…) Parágrafo 1 La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (…) Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones: A. Individualmente como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras. B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los Proponentes deben:

	C. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. D. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. E. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar. F. No estar incurso en la situación descrita del artículo 38 de la ley 1116 de 2006; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta. G. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. H. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Se prohíbe el ofrecimiento de forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa, de manera directa o por intermedio de un tercero, distinta a la que señala en la carta de presentación de la propuesta. De llegar a incurrir en ella la propuesta será RECHAZADA. E. La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. F. Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI– vigente expedido por la procuraduría general de la nación (de la persona jurídica y de su representante legal) G. Boletín de responsables fiscales. H. Certificado de antecedentes judiciales. I. Antecedentes disciplinarios de la Personería de Bogotá J. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas K. Registro único tributario (RUT). L. Compromiso de anticorrupción. **5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No. 01)**

Presentar la Carta de Presentación de la propuesta (ANEXO No. 01), debe ser presentada debidamente diligenciada y suscrita por el proponente, indicando su nombre, documento de identidad y número de Tarjeta Profesional.

A. Si es persona jurídica, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
B. Si es Consorció o Unión Temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
C. Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la Republica de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente Plural.

Quien suscriba el mencionado anexo deberá ostentar alguno de los siguientes títulos profesionales: Ingeniero Topográfico o Ingeniero Catastral y/o Geodesta, lo anterior se acreditará con copia de la Tarjeta Profesional, respectiva, la cual debe ser anexada junto con la certificación de vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso

Cuando el representante legal del oferente no posea tarjeta profesional (de la profesión anteriormente mencionada); para ser considerada la propuesta, deberá estar avalada en el ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, por uno de los profesionales citados que posea Tarjeta Profesional, la cual debe ser anexada junto con la certificación de vigencia de la misma, y expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso, de conformidad con lo señalado en el Art. 20 de la Ley 842 de 2003.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que puede afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

En los casos que el proponente sea persona natural, este deberá contar con la citada tarjeta profesional, por lo tanto, no habrá lugar al aval.

5.1.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN, CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL, EJERCICIO DE PROFESIONES LIBERALES

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b. Renovación de la matricula mercantil: En consideración a que el cierre del proceso es posterior al plazo previsto para la renovación, establecido por el Decreto 434 de 2020, se verificará que el proponente haya realizado la renovación de la matricula mercantil para el año 2020. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

c. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.

d. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

e. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

f. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

g. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

h. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. **Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:**

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (I) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (II) la información requerida en el presente literal, y (III) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

a. Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

5.1.1.3 CERTIFICACIÓN INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito. En el RUP se verificará:

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a un (01) mes anterior a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

	Renovación: En consideración a que el cierre del proceso es posterior al plazo previsto para la renovación del RUP, establecido por el Decreto 434 de 2020, se verificará que el proponente haya realizado la renovación del Registro Único de Proponentes para el año 2020. Para este caso la firmeza del certificado RUP 2020 deberá adquirirse máximo hasta el último día del traslado del informe de evaluación inicial, de no cumplir con dicho requisito será causal de RECHAZO DE LA OFERTA. Así las cosas, el proponente que haya realizado su inscripción o renovación en la presente vigencia o que en cumplimiento de la obligación legal de renovación aporte con su oferta un certificado de inscripción RUP 2020 que no se encuentre en firme, podrá subsanar su firmeza hasta el último día del traslado del informe de evaluación inicial, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos conforme lo establecido en el estudio previo. **5.1.1.4 CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN** El proponente, unido temporalmente o en cualquier otra forma asociativa, deberá presentar el ANEXO 11 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO Y ANEXO 12 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE UNIONES TEMPORALES –UT- donde conste la voluntad de conformar unión temporal, consorcio y/u otra forma asociativa para presentar propuesta, donde conste: A. Acuerdo consorcial, Unión Temporal o documento equivalente, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de unión es la seleccionada por el proponente (consorcio, unión temporal u otras). B. Identificación de los integrantes C. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la ley y el pliego. D. El documento deberá ser suscrito en original por los integrantes o los representantes de los integrantes. E. La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada. F. Los porcentajes de participación de sus integrantes. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual ***no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más***, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.
- Designar el Representante Legal del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
- Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- El documento deberá ser suscrito en original por los integrantes o los representantes de los integrantes.
- La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada.
- Los porcentajes de participación de sus integrantes.
- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.

5.1.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El oferente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad de la oferta autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

A. Tomador y NIT. El oferente persona Natural o Jurídica, en el caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer los miembros que los conforman como afianzados.

 a. Beneficiario: (FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, NIT 899.999.061-9.
 b. Vigencia: Ciento Veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección, igualmente, el proponente deberá

mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato.

c. Texto de la Garantía: Deberá indicar, Número del proceso de selección al cual está ofertando año y su objeto exacto
d. Firmas: La garantía deberá ser suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.
e. Suficiencia o monto amparado: mínimo DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial.
f. Porcentaje de participación en caso de consorcios y uniones temporales e identificación de cada uno de sus integrantes.

NOTA:
El proponente deberá allegar la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, por el valor total del proceso **SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE COLOMBIANA ($ 71.997.511.00)**

Para efectos de lo estipulado en el parágrafo 3 del artículo 5º de la ley 1882 de 2018, se considerará que la garantía de seriedad de la propuesta no fue presentada con la oferta en cualquiera los siguientes casos:

a) No se anexe a los documentos en el sistema (SECOP II).
b) No se especifique el número del proceso y el nombre de la entidad en dicha póliza o alguno de estos datos esté errado, lo anterior en razón a que correspondería a una garantía para otro proceso o entidad.

Esta garantía la hará efectiva el FDLS en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:
(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

5.1.1.6. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS) (ANEXO 6)

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO 06 - PARAFISCALES PERSONAS JURÍDICAS, en original, firmado por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal de acuerdo con los requerimientos de Ley cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de

Aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002.

Cuando dicha certificación este suscrita por Revisor Fiscal deberán adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo ANEXO aquí exigido.

5.1.1.7. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONAS NATURALES (ANEXO 7).

La persona natural proponente, deberá diligenciar el ANEXO 07 - PARAFISCALES PERSONAS NATURALES, en original, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo ANEXO aquí exigido.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

5.1.1.8. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME (APLICA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE)

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en El Registro único de Proponentes.

Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

5.1.1.9. PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS. ANEXO 09. CLASIFICACION UNSPSC

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato de algunos de los grupos o lotes y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

5.1.1.10 CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES. ANEXO 14.

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo, particularmente lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 que señalan la obligación de establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el Anexo DECRETO 1072 DE 2015 respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda.

5.1.1.11. MINUTA DE FIANZA

El proponente deberá diligenciar el formato ANEXO 4 - MINUTA DE FIANZA- en los eventos indicados en el literal L) del numeral 4.1.1.1 del estudio previo respecto a las condiciones de experiencia acreditada y en la nota 1 del mismo capítulo de este documento.

El socio o accionista que aporta la experiencia debe suscribir el documento anexo 4 en calidad de fiador de la persona jurídica (El garantizado) que desea acreditar experiencia al no contar con más de tres (3) años de constituida para el cierre inicial del proceso y que tenga la calidad de proponente o integrante de estructura plural, según sea del caso.

5.1.1.12. PACTO DE TRANSPARENCIA (ANEXO 13).

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el Anexo No.11. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado anexo.

	5.1.1.13. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS. El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la Empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el Documento respectivo.
Capacidad Financiera	El comité evaluador procederá a realizar la evaluación de la capacidad financiera a través de la verificación de los indicadores financieros, de acuerdo a la información que se encuentra en firme en el RUP, en firme a 31 de diciembre de 2019. En el caso de proponentes extranjeros sin domicilio y/o sucursal en Colombia, sea persona natural o jurídica, singular o plural, deberá diligenciar el ANEXO 3 -INFORMACION FINANCIERA, el cual deberá estar soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportaran certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha de cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado. Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información Financiera. **Documentación financiera** El proponente, sea persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes de la estructura plural debe allegar copia del Registro Único de Proponentes RUP con la información financiera vigente y en firme a 31 de diciembre de 2019 Lo anterior, considerando que el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 Este documento debe tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de este proceso de contratación y estar en firme, razón por la cual no deberá aportar la información verificada por la cámara de comercio. El proponente, persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta, fotocopia del registro único tributario RUT actualizado, donde aparezca con claridad el NIT. Para los consorcios y uniones temporales se debe allegar el documento respectivo por cada uno de sus miembros. **Indicadores Financieros**

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, el numeral 3 Capacidad Financiera, ha establecido que los indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado son: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses anticipos. Además de su capacidad organizacional.

Índice de Liquidez

Activo Corriente / Pasivo Corriente. El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificara el índice de liquidez, el cual debe ser MAYOR O IGUAL A CERO (0.00.) RESULTADOS MENORES INHABILITAN AL PROPONENTE.

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

Índice de Endeudamiento

Pasivo Total / Activo Total. El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificara el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser MENOR O IGUAL A CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO. (57%).

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Razón de Cobertura de Intereses

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificara la Razón de Cobertura de Intereses del proponente, el cual debe ser mayor o igual a UNO PUNTO NOVENTA Y DOS (1.92).

	$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$ Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). **Nota 1**: para la razón de cobertura de intereses, los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses (indeterminado). **Capital de Trabajo** Activo Corriente – Pasivo Corriente. El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificara la Razón de Cobertura de Intereses del proponente, el cual debe ser MAYOR O IGUAL A, TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($35.998.756), es decir MAYOR O IGUAL CINCUENTA PORCIENTO (50%) del valor total del presupuesto oficial. CT = AC - PC ≥ CTd, donde: CT = Capital de trabajo AC = Activo corriente PC = Pasivo corriente CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso al que se presenta la propuesta. El CT del proponente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd) que corresponderá al **50%** del valor del presupuesto oficial. Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así: $$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$ Donde E es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio). El oferente que no cumpla con la capacidad financiera será Inhabilitado, por tanto, su propuesta será rechazada
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

	El interesado en celebrar contratos de obra con Entidades Estatales debe presentar el estado de resultados auditado que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos cuatro (4) años suscrito por el proponente, persona natural o su representante legal, el contador público que los elaboró y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador independiente si no está obligado a tener revisor fiscal. Este documento deberá estar acompañado del dictamen emitido por el auditor o contador o revisor fiscal. Lo anterior de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995. **Rentabilidad sobre patrimonio:** Utilidad Operacional / Patrimonio. El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor **MAYOR O IGUAL A CERO PUNTO CERO OCHO (0.08)**. Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así: Indicador = (∑Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación,) (∑Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación,) Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. **Rentabilidad sobre activos:** Utilidad Operacional / Activo. El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad sobre activos en un valor **MAYOR O IGUAL A CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25).** Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así: Indicador = (∑Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación,) (∑Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación,) Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). El oferente que no cumpla con la capacidad organizacional será INHABILITADO, por tanto, su propuesta será rechazada. En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas contables de cada uno de los integrantes, una vez afectadas por el porcentaje de participación de cada integrante.

	En caso de no cumplir con la Capacidad de Organización, la propuesta se considerará NO HÁBIL.
Condiciones de Experiencia	La experiencia presentada por el oferente puede ser acreditada con entidades públicas, empresas privadas y organizaciones sin ánimo de lucro que garantice la correcta ejecución, terminación y liquidación de los contratos. Los proponentes podrán acreditar la información mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos o en una combinación de los mismos: a) copia del contrato junto con estancia de su terminación y el acta de liquidación y el acto administrativo de liquidación, si de acuerdo con la normatividad de contratación es necesaria la liquidación como en contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final; siempre que está evidencia el cumplimiento a satisfacción del mismo por parte de la entidad contratante. b) una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas. La alcaldía local aclara que las exigencias en la experiencia radican en la necesidad de identificar ejecuciones que hayan sido recibidas a plena satisfacción lo cual sirve de respaldo en la elección objetiva del ejecutor. Dicho soporte de recibo lo otorgan las respectivas actas de terminación y/o liquidación de contratos, por ende, NO se acepta experiencia de contratos en ejecución. Cada certificación deberá contener la siguiente información: • Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono. • Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación. • Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar. • Valor total del contrato. • Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación. • Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato. • Plazo de ejecución y/o fecha de terminación • Firma de la persona que expide la certificación. respecto de este último ítem la entidad solicita que si el contrato es público sea firmada por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. De adjuntar el proponente certificaciones suscritas por el supervisor respectivo, deberá adicionalmente adjuntar el manual de funciones de la entidad y/o acto administrativo que acredite su facultad para certificar. Si el contrato es Privado se solicita sea suscrita por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un

	contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia. Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente. En caso de no cumplir con los requerimientos o no realizarse la discriminación de los servicios objeto de esta selección y su valor, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida. La certificación puede ser complementada por la copia del contrato junto con su respectiva acta de recibo final a satisfacción o en su defecto el acta de terminación y/o liquidación con el cumplimiento de todos los requisitos, de lo contrario no será tenida en cuenta para los efectos de establecer el mínimo de experiencia requerida. En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o Unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se debe anexar el documento de conformación. La experiencia aportada será equivalente al porcentaje de participación de la estructura plural. En el caso de los proponentes plurales (Uniones temporales o consorcio), si la experiencia especifica se acredita a través de varios de sus integrantes, el integrante que acredite el mayor porcentaje de experiencia especifica deberá tener una participación igual o superior al 40% en el consorcio o unión temporal que se constituya o se conforme para presentar en el presente proceso de selección. En el evento en que se presente más de TRES (3) contratos la entidad sólo tendrá en cuenta las primeras TRES (3), en el respectivo orden ascendente en que se encuentra foliados en el capítulo respectivo de la propuesta para su verificación. La propuesta que no acredite la experiencia requerida no pasará a la etapa de verificación de los requerimientos técnicos. El fondo de desarrollo local de suba, se reserva el derecho de suministrar y comprobar durante la verificación y hasta la adjudicación la información allegada y podrá solicitar los soportes adicionales que considere convenientes. En caso el proponente allegue certificaciones de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o Unión temporal, tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de un acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio según el caso. Para lo cual debe anexar, copia del documento de constitución del consorcio o Unión temporal, donde se exprese claramente el porcentaje de participación de la firma si la certificación no lo señala. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consorcio o Unión temporal, sin que excedan TRES (3).

<table>
<tr><td></td><td>Si las certificaciones soportadas contienen terminología o palabras distintas a las aquí contemplada, se verificará el objeto, el alcance y la descripción de los trabajos ejecutados.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en este pliego de condiciones deben acreditarse Mediante los documentos expedidos por la entidad o autoridad que fuere competente a la ley colombiana.

Certificación se liquidará con base en el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de suscripción del contrato.

No se aceptan auto certificaciones.</td></tr>
<tr><td>Registro Único de Proponentes</td><td>Registro único de proponentes.

Para acreditar la experiencia, el proponente debe presentar el certificado del RUP debidamente renovado. Los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP. Se tendrá como experiencia mínima habilitante, la acreditación de contratos suscritos, ejecutados y liquidados por el proponente, que se relacionen con el objeto a contratar y/ó similares para lo cual deberá anexar máximo tres (3) certificaciones de experiencia que, sumadas, el total sea igual o superior al presupuesto oficial.

La experiencia que demuestre el oferente deberá estar inscrita en el RUP y en caso de que los proponentes se presenten en estructura plural, cada uno deberá presentar la experiencia en el RUP. El proponente debe acreditar experiencia en:

<table>
<tr><th>CODIGOS UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>80101500</td><td>Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</td><td>Servicios de Asesoría de Gestión</td><td>Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa</td></tr>
<tr><td>80101600</td><td>Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</td><td>Servicios de Asesoría de Gestión</td><td>Gerencia de Proyectos</td></tr>
<tr><td>81101500</td><td>Servicios Basados en Ingeniera, Investigación y Tecnología</td><td>Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura</td><td>Ingeniera Civil Arquitectura</td></tr>
<tr><td>8113 15 00</td><td>Servicios Basados en Ingeniera,</td><td>Estadística</td><td>Metodología y Análisis</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		Investigación y Tecnología		
	81151600	Servicios Basados en Ingeniera, Investigación y Tecnología.	Servicios de Pedagogía	Cartografía
	93142000	Servicios de Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Desarrollo Urbano
	93141500	Servicios de Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Desarrollo y Servicios Sociales
	93141600	Servicios de Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Población

Nota: las personas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia no requieren inscripción en el RUP. consecuencialmente, el FDL de suba verificará directamente la información sobre clasificación, acorde con lo manifestado en el ANEXO 9 y teniendo en cuenta la clasificación exigida en el pliego de condiciones del proceso de selección.

REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TECNICO

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá anexar a la propuesta toda la información necesaria que permita conocer al detalle el perfil y la experiencia de los profesionales que hacen parte del personal mínimo requerido habilitante, anexando las certificaciones que acrediten la experiencia y la formación académica de los profesionales y técnicos de acuerdo con lo que se requiere. El personal mínimo requerido habilitante es

CANTIDAD	CARGO	TITULO	EXPERIENCIA PROFESIONAL LABORAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	DEDICACION

	1	COORDINADOR	Titulo profesional en ingenieria Topografica o ingeneria Catrastral y GEODESIA o Ingeneiria Civil	Minimo cinco (5) años de experiencia como profesional contados a partir de la expedicion de la tarjeta profesional la cual no debe traslaparse con al experiencia profesional relacionada	Direccion, coordinacion o supervision en maximo cinco (5) proyectos que en su totalidad sea igual a 30 hectareas en levantamientos topograficos en zonas urbanas mediante topografia convencional.	30%
	1	TOPOGRAFO	Titulo en Ingeneria Topografica o en Tecnologia Topografica	Minimo cinco (5) años de experiencia como profesionaL o tecnólogo, contados a partir de la expedicion de la tarjeta profesional o licencia profesional, según el caso la cual no debe traslaparse con al experiencia profesional relacionada	Maximo cinco (5) levantamientos topograficos en areas urbanas para la generacion de plano de loteo cuya sumatoria sea igual a 30 hectareas, mediante topografia convencional	100%
	3	CADENERO 1	Bachiller	3 años como euxiliar de topografia, la cual o debe traslaparse conl al experiencia relacionada	Maximo 3 años como auxiliar de topografia	100%
	3	CADENERO 2	Bachiller	1 año como auxiliar de topografia, la cual no debe traslaparse con la experiencia relacionada	Minimo un año como auxiliar de topografia	100%

3	Dibujante	Tecnologo en topografia, teconologo en dibujo de arquitectura o ingenieria o areas afines	3 años como dibujante de proyectos topograficos, la cual no debe traslaparsecon la experiencia relacionada	Minimo tres años como dibujante de proyectos topograficos urbanos	100%	
1	PROFESIONAL SOCIAL	Profesional en sociologia y/o psicologia y/o trabajo social y/o antropologia y/o ciencia politica y/o comunicación social	Minimo 2 años de experiencia como profesional contados a partir de la expedicion de la tarjeta profesional , la cual no debe traslaparse con la experiencia profesional realacionada	Minimo 2 años en trabajo con comunidades vulnerables y/o sector publico	30%	

Nota: se debe anexar el ANEXO 5 - Experiencia del proponente identificando el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado, que se encuentra en el RUP del proponente.

Requisitos para la presentación de Hojas de Vida del Personal.
El proponente deberá presentar las hojas de vida con sus respectivos soportes con el fin de acreditar los requisitos mínimos habilitantes.
La documentación a aportar es la siguiente:

- Fotocopia legible del documento de identidad.
- Hoja de vida debidamente diligenciada y firmada en original. No se aceptan Hojas de vida firmadas en digital o en fotocopia.
- Fotocopia (s) de diploma (s) ó Fotocopia de acta de grado.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional (cuando aplique)
- Certificación de vigencia profesional (COPNIA O CPNAA) para aquellos ingenieros o arquitectos propuestos dentro de la propuesta, el cual deberá estar expedida y vigente con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, so pena de no habilitación de la propuesta. Para los demás profesionales deberá aportar la tarjeta profesional vigente cuando sea el caso.
- Fotocopias de certificaciones laborales.
- Para acreditar los títulos técnicos, tecnólogos, postgrados, deberá anexarse fotocopia del diploma respectivo o el acta de grado.
- Cada una de las certificaciones laborales aportadas como experiencia por el personal propuesto debe indicar como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante o empleador.
2. Nombre o razón social del contratista o empleado.
3. Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año. (En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final.)
4. La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.
5. Objeto o Alcance del contrato o de los trabajos ejecutados o funciones de empleo, relacionados con el objeto contractual del presente pliego.

Para efectos de acreditar la experiencia e idoneidad del personal requerido las certificaciones aportadas deberán relacionar el objeto o alcance contractual, el cual debe estar relacionado con el objeto contractual de presente concurso de méritos; de no estar relacionado debe presentarse en dicha certificación o documento anexo la relación de las obligaciones contractuales, funciones o actividades ejecutadas las cuales deben estar relacionadas con el objeto.

Se aceptará como equivalente a la certificación de experiencia, copia de los contratos debidamente suscritos y/o la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan los requisitos exigidos. Para los profesionales del equipo de trabajo, se deberá presentar la respectiva acta de grado o diploma a partir del cual se contabilizará la experiencia general o en su defecto la matrícula profesional vigente de cuya fecha de expedición se iniciará el cómputo de la experiencia general.

Los postgrados se acreditarán mediante la copia de los diplomas respectivos o de las actas de grado. Igualmente, podrán ser acreditados mediante certificados en los que conste la obtención del título.

El FDLS podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.
Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

Para el cálculo de la experiencia del personal, se tomará como base años compuestos de 365 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo.

Las certificaciones presentadas para cada uno de los profesionales que hacen parte del personal mínimo requerido habilitante se deberán entregar de manera tal que se pueda determinar su Evaluación dentro de los requisitos habilitantes.

Las hojas de vida deberán ir acompañadas de una carta de intención, firmadas en original, por parte de cada uno de los profesionales que participan dentro de la propuesta

	como personal mínimo requerido habilitante, en donde manifiesten su compromiso de participar en el presente proceso, refiriéndose puntualmente al objeto de la licitación objeto del presente pliego, con fecha de suscripción anterior a la fecha del cierre. El Proponente al presentar las hojas de vida del personal mínimo requerido habilitante garantizará la idoneidad de cada uno de los profesionales, así como garantizará que los mismos NO cuentan con restricciones, sanciones u otras circunstancias o situaciones vigentes expedidas por los entes competentes, que le impidan el ejercicio profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA VERIFICAR LOS PERFILES PRINCIPALES SOLICITADOS:** Coordinador y Topógrafo, *Con experiencia general verificada, dirección, coordinación o supervisión en Máximo cinco (5) proyectos que en su totalidad sumen más de 30 hectáreas en levantamientos topográficos en áreas urbanas.* El profesional propuesto para ejercer la Coordinación deberá diligenciar el ANEXO 8. **DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES** Para acreditar la formación académica, debe anexarse a la propuesta, los siguientes documentos: • Fotocopia de diploma y/o actas de grado y/o certificados de obtención del título correspondiente. • Matrícula profesional expedida por los respectivos Consejos Profesionales, con el correspondiente certificado de vigencia profesional (no mayor a seis (6) meses), en los casos en que aplique. • Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matricula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma. • Para los profesionales que cuenten con matrícula profesional, deben anexar adicionalmente certificado de vigencia de la matrícula, expedida por el organismo competente. **DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES.** Certificaciones de labores desarrolladas o los servicios prestados, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia solicitada deben contener como mínimo la siguiente información: • Cargo desempeñado • Nombre del empleador • Objeto del contrato • Funciones desempeñadas u obligaciones. • Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato. • Entidad contratante, teléfono y dirección. • Firma de la persona competente que certifica, con nombre, cargo, dirección y teléfono.

	La experiencia profesional del equipo de personal mínimo requerido se tomará a partir de la expedición de la matricula profesional respectiva. En caso de que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia especifica del profesional. Para el cálculo de la experiencia se determinará sumando la experiencia acreditada en las certificaciones y no se tendrán en cuenta los traslapos ni auto certificaciones. Expedición y suscripción de las certificaciones Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así: • Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. • Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo. • Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato. • No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante. **Documentos adicionales** - Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia GENERAL O ESPECÍFICA de los profesionales objeto de evaluación corresponden a obras ejecutadas por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe presentar certificación expedida por el contratante donde conste que el profesional trabajó en la obra que ejecutó el contratista (proponente), esta certificación puede ser remplazada por cualquier documento expedido por el contratante de la obra donde se pueda verificar que el profesional efectivamente hizo parte de la ejecución; tales como (actas parciales de obra, actas de seguimiento; bitácoras de ejecución), en caso contrario esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia ESPECÍFICA solicitada. - Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia GENERAL O ESPECÍFICA de los profesionales objeto de evaluación corresponden a obras ejecutadas por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe adjuntar la documentación necesaria (copia del contrato laboral o de prestación de servicios entre otros documentos) donde se logre evidenciar que efectivamente el profesional estuvo vinculado durante el periodo certificado, en la obra certificada y en el perfil solicitado. - Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia GENERAL O ESPECÍFICA de los profesionales objeto de evaluación corresponden a obras ejecuta-

	das por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe adjuntar copia de la certificación suscrita entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación de la obra expedida por el contratante propietario de la obra donde se logre determinar el periodo que se intervino, en el evento que la certificación no cuente con el periodo acreditado deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el periodo acreditado. - Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia GENERAL O ESPECÍFICA de los profesionales objeto de evaluación corresponden a obras ejecutadas por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe adjuntar copia de la certificación suscrita entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación de la obra expedida por el contratante propietario de la obra donde se logre determinar el perfil del cargo para el profesional propuesto en el evento que dicha certificación no cuente con esta información deberá presentar la documentación adicional donde se logre evidenciar que el profesional efectivamente ocupo el perfil propuesto. - Si el profesional propuesto es el mismo que certifica, además de la certificación deberá presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista y el dueño de la obra y la certificación expedida por el propietario de la misma. Dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto y el periodo acreditado, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto ni con el periodo acreditado deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil y el periodo acreditado. - Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar además, copia del respectivo contrato y certificación suscrito entre el certificador y el dueño de la obra, dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto y el periodo acreditado, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto ni con el periodo acreditado deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil y el periodo acreditado. - Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, las cuales deberán guardar relación con el perfil al cual es propuesto el profesional, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas o las mismas no guarden relación con el perfil solicitado esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación. NOTA 1: En ningún caso podrá presentar el proponente, personal del equipo de trabajo que se encuentre comprometido en el 100% de tiempo de dedicación en otros contratos en ejecución suscritos con la Entidad. NOTA 2: Para el cálculo de la experiencia del personal, se tomará como base años

	compuestos de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo. NOTA 3: Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los mismos o mayores requisitos de experiencia y formación a los propuestos, previa autorización de la supervisión designada por el FDLS y tenga la formación académica y la experiencia igual o superior al personal a reemplazar. **PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** Con la simple presentación de la oferta el proponente se obliga a presentar al FDLS al día siguiente a la celebración del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio la hoja de vida del personal relacionado en el respectivo anexo técnico, para cumplir como mínimo dos frentes de trabajo (Cada frente de trabajo debe contar como mínimo con un topógrafo, un cadenero 1, un cadenero 2, dibujante, 1 vehículo, 1 GPS, estación total y nivel de precisión) de manera oficial para la aprobación de dicho personal por parte del FDLS. **ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIOS (ANS)** El Acuerdo de Nivel de Servicios (ANS) consiste en un acuerdo fijado entre el FDLS y el proponente adjudicatario en el cual se estipulan los niveles del servicio y se establecen medidas preventivas con el fin de procurar y promover la eficacia desde el inicio de ejecución del contrato resultante en su componente técnico, administrativo y jurídico específicamente. Lo anterior, con fundamentos en los principios constitucionales y legales en especial los de eficacia, economía, celeridad y transparencia y en atención al deber de las autoridades de propender por el estricto cumplimiento de los fines del Estado, en beneficio del interés general; por lo cual el contratista deberá cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos dentro del presente proceso y su cumplimiento será verificado por la entidad. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** El oferente con la presentación de la propuesta acepta las especificaciones técnicas requeridas por el FDLS de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones y en los Anexos y fichas técnicas que forma parte integral del presente pliego. Esta aceptación se entenderá formalizada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta
Buenas prácticas ambientales.	Deberán cumplir con lo estipulado en la FICHA SOSTENIBLE DE CONTRATACIÓN para los temas de diseño, construcción, remodelación, demolición, mantenimiento preventivo, correctivo y de mejoras de las instalaciones de la Secretaría, Alcaldías o proyecto, obra o actividad de las localidades.

Justificación:
En este tipo de contratación se deben armonizar y tener en cuenta cuando aplique como mínimo las líneas y parámetros dados en las guías ambientales del IDU, la guía de manejo ambiental para el Sector de la Construcción de la SDA y otras que apliquen, con el propósito de garantizar la adecuada gestión de residuos, así como la implementación de buenas prácticas ambientales en el proceso.

CRITERIOS SOSTENIBLES DE SELECCIÓN

En el siguiente apartado se encuentran los criterios de referencia para incluir en la formulación de estudios previos que serán habilitantes para la selección del proveedor del bien o servicio, así como aquellos que harán parte de las obligaciones específicas.

Especificaciones técnicas	Medios de verificación
1. Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuenta con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada.	Declaración juramentada
2. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.	Declaración juramentada

Los criterios establecidos en esta ficha, hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Concurso de Méritos Abierto (CMA)	1. Experiencia relacionada del proponente en Levantamientos topográficos para generación de planos de loteo. 2. Formación académica y experiencia profesional relacionada del Coordinador del Proyecto 3. Experiencia profesional relacionada de Topógrafos 4. Apoyo a la industria Nacional 5. Vinculación trabajadores con discapacidad	Lo solicitado en el Anexo Técnico

5.3 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La entidad debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes conforme a lo solicitado en el presente proceso de selección. Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente anexo de Condiciones como el anexo para presentación de la Oferta.

El Fondo de Desarrollo Local de SUBA — FDLS, tendrá en cuenta para la selección objetiva del ofrecimiento más favorable en términos de calidad, de conformidad con los criterios señalados en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el proponente que mayor puntaje obtenga sobre un total de **CIEN (100) PUNTOS** distribuidos de la siguiente manera

Para este punto el proponente deberá diligenciar el ANEXO 10 FACTORES PONDERABLES, sobre el cual será evaluada su propuesta respecto a los factores Ponderables que se definen a continuación.

FACTORES DE PONDERACION	Puntaje Máximo
Experiencia relacionada del proponente en Levantamientos topográficos para generación de planos de loteo.	49 puntos
Formación académica y experiencia profesional relacionada del Coordinador del Proyecto	20 puntos

FACTORES DE PONDERACION	Puntaje Máximo
Experiencia profesional relacionada de Topógrafos	20 puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
Vinculación de personas con discapacidad	1 puntos
Total, **puntaje**	**100 Puntos**

5.3.1. EXPERIENCIA RELACIONADA DEL PROPONENTE (49 Puntos)

La experiencia profesional relacionada del proponente, adicional a la presentada en los requisitos habilitantes obtendrá máximo CUARENTA Y NUEVE (49) PUNTOS y se evaluará teniendo en cuenta los siguientes factores:

Experiencia profesional relacionada del proponente en levantamientos topográficos en áreas urbanas para la generación de planos topográficos de loteo (49 Puntos):

CRITERIOS DE EVALUACION DEL PROPONENTE:	PUNTAJE
Experiencia profesional relacionada en la realización de levantamientos topográficos en áreas urbanas para la generación de planos de loteo adicional a la habilitante. Sumatoria de certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo final de al menos un contrato, acordes a la solicitud de este pliego. Contados a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección, estar ejecutados al 100% y debidamente inscritos en el RUP Dede acreditar como minimo Experiencia en maximo cinco (5) proyectos que en su totalidad sumen 30 hectareas en levantamientos topograficos en zonas urbanas mediante topografia convencional	HABILITANTE
TOTAL AREA LEVANTADA (HECTAREAS- HA)	**PUNTAJE**
Si la experiencia propuesta dentro de las 5 certifiacciones demuestra que en su totalidad sumen entre 31 hectarias a 40 hectareas en levantamientos topograficos en zonas urbanas mediante topografia convencional	10 PUNTOS
Si la experiencia propuesta dentro de las 5 certifiacciones demuestra que en su totalidad sumen entre 41 hectarias y 54 hectareas en levantamientos topograficos en zonas urbanas mediante topografia convencional	25 PUNTOS
Si la experiencia propuesta dentro de las 5 certifiacciones demuestra que en su totalidad sumen 55 o mas hectareas en levantamientos topograficos en zonas urbanas mediante topografia	49 PUNTOS

convencional	

5.3.2. FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA DEL COORDINADOR DEL PROYECTO (20 Puntos)

La formación académica y la experiencia profesional relacionada del personal a cargo de la Coordinación del Proyecto, tendrá Máximo VEINTE (20) puntos y se evaluará como se señala a continuación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CORRDINADOR DE PROYECTO	POSGRADO	PUNTAJE
Título de posgrado en Urbanismo y/o Sistemas de Información Geográfica y/o Geomática y/o Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de Obras y/o Transporte y/o Transito y/o Vías y/o Planeación, Desarrollo Regional y/o Geografía y/o Gestión Urbana, con base en los soportes allegados correspondientes a los niveles de formación académica relacionada con el perfil requerido.	Especialización	4 puntos
	Maestría	8 puntos

NOTA: Únicamente se tendrán en cuenta los postgrados que acrediten una duración mínima de un (1) año. Los estudios realizados y títulos obtenidos en el exterior deberán estar debidamente convalidados y homologados por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

CRITERIOS DE EVALUACION DEL COORDINADOR DE PROYECTO	PUNTAJE
Coordinador Con Titulo profesional en ingeniería Topográfica o ingeniería Catastral y GEODESIA o Ingeniería Civil. Mínimo cinco (5) años de experiencia como profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional la cual no debe traslaparse con la experiencia profesional relacionada Debe acreditar como mínimo en Dirección, coordinación o supervisión en máximo cinco (5) proyectos que en su totalidad sumen 30 hectáreas en levantamientos topográficos en zonas urbanas mediante topografía convencional	HABILITANTE
TOTAL, AREA LEVANTADA (HECTAREAS: HA)	**PUNTAJE**
Si el personal propuesto dentro de las 5 certifiacciones demuestra que en su totalidad sumen entre 31 hectarias a 40 hectareas en levantamientos topograficos en zonas urbanas mediante topografia convencional	4 PUNTOS
Si el personal propuesto dentro de las 5 certifiacciones demuestra que en su totalidad sumen entre 41 hectarias y 54 hectareas en levantamientos topograficos en zonas urbanas mediante topografia convencional	8 PUNTOS

Si el personal propuesto dentro de las 5 certifiacciones demuestra que en su totalidad sumen 55 o más hectareas en levantamientos topograficos en zonas urbanas mediante topografia convencional	12 PUNTOS

NOTA: La experiencia, se entenderá como los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio. La experiencia profesional relacionada, se entenderá como la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las obligaciones del contrato que se pretende suscribir.

5.3.3. EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA DEL TOPÓGRAFO (20 Puntos)

Se evaluará la experiencia relacionada de dos (2) topógrafo requeridos para la ejecución del contrato, con experiencia en levantamientos topográficos urbanos para la generación de planos de loteo, obtendrá máximo de VEINTE (20) PUNTOS para un total máximo de VEINTE (20) PUNTOS y se evaluará teniendo en cuenta los siguientes factores:

CRITERIOS DE EVALUACION DEL TOPOGRAFOS DE PROYECTO	PUNTAJE
Topógrafo Con Titulo Máximo cinco (5) levantamientos topográficos en áreas urbanas para la generación de plano de loteo cuya sumatoria sea igual a 30 hectáreas, mediante topografía convencional Debe acreditar como mínimo en topografía convencional en máximo cinco (5) proyectos que en su totalidad sumen 30 hectáreas en levantamientos topográficos en zonas urbanas mediante topografía convencional. Se tomara la suma de la experiencia del topógrafo.	HABILITANTE
TOTAL, AREA LEVANTADA (HECTAREAS: HA)	**PUNTAJE**
Si el personal propuesto dentro de las 5 certificaciones demuestra que en su totalidad sumen entre 31 hectáreas a 55 hectáreas en levantamientos topográficos en zonas urbanas mediante topografía convencional	10 PUNTOS
Si el personal propuesto dentro de las 5 certifiacciones demuestra que en su totalidad sumen 55 o mas hectareas en levantamientos topograficos en zonas urbanas mediante topografia convencional	20 PUNTOS

NOTA.' La experiencia, se entenderá como los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio. La experiencia profesional relacionada, se entenderá como la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las obligaciones del contrato que se pretende suscribir.

5.3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

CANTIDAD	EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	PUNTAJE A ASIGNAR
PARTICIPACIÓN CONSULTOR NACIONAL (Máximo 10 Ptos)	Proponentes que sean: 1. Personas Naturales nacionales colombianas o personas Naturales Extranjeras residentes en Colombia y a los extranjeros sin residencia en Colombia que hayan acreditado la reciprocidad y a los consorcios o uniones Temporales integrados por dichas personas Naturales. 2. Personas jurídicas constituidas de acuerdo con la legislación colombiana o personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en el país, que hayan acreditado la reciprocidad y a los consorcios o uniones temporales integrado por dichas personas jurídicas.	10
INCENTIVO INCORPORACIÓN COMPONENTE NACIONAL (Máximo 7 Ptos)	Proponentes individuales extranjeros y consorcios o uniones temporales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad como yo determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal del contrato de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación.	7

En ningún caso podrán acumularse puntajes en los dos subcriterios de este factor. En caso de consorcios o uniones temporales conformados(as) por integrantes nacionales y extranjeros ubicados en distinto subcriterio, el puntaje de cada sub criterio se asignará al integrante correspondiente en proporción al porcentaje de participación y la calificación en el factor será la sumatoria de ambos puntajes, sin pasar de diez 10 puntos.

En caso de ser consorcios y uniones temporales el proponente deberá diligenciar el formato individualmente por cada uno de sus miembros.

1.3.1. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 Puntos)

El puntaje de las propuestas presentadas por oferentes que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley, la vinculación de personas con discapacidad en los porcentajes que se indican a continuación, según el Decreto 392 de 2018:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para el caso de la presentación de propuestas de manera plural (consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura), se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

5.4 REQUISITOS HABILITANTES

Para este proceso en los requisitos habilitantes, se exigirán los siguientes:

a. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.

b. Copia de la Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.

c. Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal.

d. Garantía de seriedad de la propuesta.

e. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.

f. Certificado en Original de Inscripción y calificación en el Registro Unico de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a un mes.

g. Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT).

Nota: Se verificarán los Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación y el reporte en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Dentro de la verificación jurídica, además de los documentos exigidos en el numeral anteriormente descrito, se tendrá en cuenta que los proponentes cumplan con las siguientes condiciones:

5.5 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones.

La experiencia que demuestre el oferente deberá estar inscrita en el RUP y en caso de que los proponentes se presenten una estructura plural, cada uno deberá presentar la experiencia en el RUP. El proponente debe acreditar experiencia alguno de los siguientes códigos hasta el 3r nivel (clase) así:

Codificación de bienes y servicios en el sistema UNSPSC

CODIGOS UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Gerencia de Proyectos
81101500	Servicios Basados en Ingeniera, Investigación y Tecnología	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniera Civil Arquitectura
8113 15 00	Servicios Basados en Ingeniera, Investigación y Tecnología	Estadística	Metodología y Análisis
81151600	Servicios Basados en Ingeniera, Investigación y Tecnología.	Servicios de Pedagogía	Cartografía
93142000	Servicios de Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Desarrollo Urbano
93141500	Servicios de Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Desarrollo y Servicios Sociales
93141600	Servicios de Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Población

Nota: La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita dentro al menos uno de los Código de Bienes y Servicios solicitados hasta el tercer nivel en el Registro Único de Proponentes. Por lo tanto, la experiencia que no se encuentre registrada dentro del respectivo código, no se tendrá en cuenta de conformidad con la Circular Externa N° 12 del 5 de mayo de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente.

5.6 CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
d) Capital de trabajo

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado para lo cual, se tuvo en cuenta los indicados por la Oficina de planeación de la Alcaldía de Suba, en procesos de Concurso de Méritos Abierto para la vigencia 2020, en lo referente a indicadores financieros y organizacionales, los cuales determinan los siguientes valores para adoptar en el presente proceso:

ÍNDICADOR	VALOR
Índice de liquidez	>= 0.0
Nivel de endeudamiento	<= 57%
Razón de cobertura de interés	>=1.92
Capital de trabajo	>= $35.998.756 Es decir, el 50% del presupuesto oficial.

Fuente: Oficina de planeación suba – soporte cuadro Excel indicadores – suministrado por Juan Carlos Torres Ortiz

5.7 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

ÍNDICADOR	VALOR
Rentabilidad sobre patrimonio	>=0.08
Rentabilidad sobre activo	>=0.25

- La sumatoria del valor de los contratos para acreditación de experiencia debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, información que será verificada en el RUP.
- La sumatoria de los contratos para la acreditación de la experiencia debe sumar no menos de 30 hectáreas en levantamientos en zonas urbanas.
- La experiencia específica deberá acreditarse en contratos ejecutados y liquidados al 100%; y debidamente inscritos en el RUP.
- El proponente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual se utilizará para verificar los requisitos habilitantes exigidos en el presente estudio previo.
- En caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá anexar a la propuesta el RUP.
- Para la acreditación de la experiencia mencionada, el Fondo revisará la experiencia relacionada en el Anexo “Experiencia del proponente", tomada por el proponente de la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).
- El proponente persona natural o jurídica y los integrantes del consorcio o la unión temporal, deberá(n) acreditar experiencia en contratos que se encuentren registrados en el RUP y clasificados por lo menos hasta el tercer nivel, en al menos uno (1) de los códigos señalados anteriormente.
- Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación.
- Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los contratos registrados en el RUP por cualquiera de los integrantes.

VALOR DE LA EXPERIENCIA

La suma de los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial. La suma de los contratos acreditados para cumplir EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE exigida se tomará en SMLMV.

De existir fechas diferentes entre el plazo de ejecución y el acta de recibo a satisfacción presentada para acreditar un mismo contrato, se tomará como fecha para validar la experiencia la que corresponde al Acta de recibo a satisfacción.

En caso de presentar certificaciones en donde se ejecutaron actividades distintas a las relacionadas en los sub numerales (por ejemplo, cuando el contrato incluye estudios y diseños, construcción y mantenimiento) se tendrá en cuenta únicamente el valor de las actividades relacionadas con la experiencia solicitada en el presente numeral, para lo cual deberá anexar documentos soporte donde se evidencie el área y valor de las actividades a tener en cuenta.

Para demostrar la experiencia el proponente deberá anexar las certificaciones o copia del contrato con su acta de recibo a satisfacción o copia del contrato con su acta de liquidación correspondiente, las cuales deberán contener la siguiente información:

- Nombre a razón social de la empresa contratante
- Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
- Número del Contrato. (Si existe)
- Objeto del Contrato
- Plazo
- Fechas de iniciación y terminación.
- Valor final del contrato.
- Nombre y firma de la persona competente quien expide la certificación
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las modalidades solicitadas en los pliegos de condiciones.

Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles.

De existir fechas diferentes entre el plazo de ejecución y el acta de recibo a satisfacción presentada para acreditar un mismo contrato, se tomará como fecha para validar la experiencia la que corresponde al Acta de recibo a satisfacción

No será válido para acreditar la experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o sin allegar el acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación del contrato y certificación de cumplimiento.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

1. Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
2. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa con-

tratante, o la persona delegada para suscribirlo.

3. Para contratos privados suscritos con personas naturales, por el mismo personal natural con quien se celebró la relación contractual

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

a. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
b. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en elcontrato.
c. La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto enel contrato.
d. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación
e. Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación

Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

1. La verificación de la experiencia se hará de manera proporcional al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
2. Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor (área y presupuesto) certificado y la cantidad requerida para el cumplimiento de la experiencia por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

En caso de que el proponente allegue certificaciones de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de un acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso. Para lo cual debe anexar, copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, donde se exprese claramente el porcentaje de participación de la firma si la certificación no lo señala.

1. En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.
2. Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el FDLS podrá solicitar información adicional.
3. El FDLS se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones,

copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

4. Según lo dispuesto en el Decreto Ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el FDLS, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos

- **EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura).**

a. Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del actual proponente plural o singular proveniente de figuras asociativas, se afectará el área, y valor de las mismas, de acuerdo con porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura).

b. En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de asociación.

- **REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:**

Los proponentes plurales deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

1. **REGLA DE SUMATORIA PARA OFERENTE PLURAL (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futu**ra)

Regla de Sumatoria: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia requerida en valor (expresada en SMLMV) y en área será la sumatoria de las experiencias de los integrantes proponente plural, en todo caso todos los integrantes deberán aportar al menos una certificación de experiencia.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el FDLS podrá solicitar información adicional.

Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberá contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación (día, mes, año).
- Fecha de terminación (día, mes, año).
- Valor del contrato en pesos colombianos.

- Área de estudios y diseños o área construida en metros cuadrados.
- Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- El FDLS no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de esta numeral copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

NOTA 3: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

- **AVAL O ABONO DE LA PROPUESTA.**

La propuesta presentada debe contar con el aval de un Ingeniero Topográfico, Ingeniero Catastral y Geodesia, Arquitecto o Ingeniero Civil, anexando copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia actualizado expedido por el ente competente (Ley 842 de 2003, artículo 20).

- **ESTUDIO Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES**

El Comité Evaluador verificará que la propuesta cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos mínimos exigidos de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Para que una propuesta sea evaluada como hábil, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.

- **INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN.**

El Comité asesor realizará la verificación de los requisitos que habilitan al proponente, en el término establecido en el cronograma. Cuando el anterior plazo, a juicio del FDLS, no garantice el deber de selección objetiva, ésta podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá el término inicialmente definido, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

El informe de verificación se publicará en el día señalado en el cronograma, en la página WEB— www.colombiacompra.gov.co.

NOTA: A los proponentes que se encuentren debidamente habilitados se le hará la evaluación de los requisitos de ponderación.

5.8 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Decreto 1510 de 2013 articulo 33, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a los siguientes criterios de desempate:

> *Artículo 33. Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones. Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional. 3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.*

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Hace parte integral del presente documento de estudios previos la Matriz de riesgos la cual se encuentra a nexo a los documentos precontractuales del presente proceso. Para entrar en detalle respecto al tema de riesgos del proyecto se debe ver el Anexo (Matriz de Riesgo)

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

En caso de que el contrato se afecte por algún tipo de modificación como son: adiciones, prorrogas, suspensiones o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaria Distrital de Gobierno, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías así:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía bancaria.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
SERIEDAD DE LA OFERTA	X			SI	10%	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
CUMPLIMIENTO		X		SI	10%	Con una duración igual al plazo de ejecución del contrato y se debe mantener vigente hasta el acta de liquidación del mismo.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E		X		SI	5%	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
INDEMNIZACIONES						suscripción del contrato
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRAS			X	NO	N/A	N/A
RCE - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		X		SI	200 SMM LV	Durante la vigencia del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO		X		SI	20%	Por el plazo del contrato y doce (12) meses mas.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: En cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. de Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor será del diez por ciento (10%) de la oferta.

Nota: "Por regla general la ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, sin embargo, las pólizas se presentarán con la firma del contrato y se actualizarán a la firma del acta de inicio".

AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al Treinta por ciento (10%) del valor total del contrato. El inicio de la vigencia se da a partir del lleno de los requisitos de perfeccionamiento, legalización de inicio de ejecución del contrato, vigente por el plazo del contrato hasta la liquidación del mismo.

AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES: Para garantizar el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El inicio de la vigencia se da a partir del lleno de los requisitos de perfeccionamiento, legalización del inicio de ejecución del contrato, vigente por el plazo del contrato y su vigencia se extenderá hasta tres (3) años más.

RCE – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente en SMMLV quedaría así:

Deberá otorgarse por un valor equivalente a 200 SMMLV y deberá cumplir adicionalmente, con los siguientes requisitos. El Tomador, debe ser únicamente EL CONTRATISTA; los Asegurados deben ser EL CONTRATISTA y/o la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de SUBA; y, los Beneficiarios deben ser Terceros afectados y/o la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de SUBA.

CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la eficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al VEINTE 20% del valor total del contrato, cubriendo la vigencia del mismo, el inicio de la vigencia se da a partir del lleno de los requisitos de perfeccionamiento, legalización de inicio de fusión del contrato y doce (12) meses más.

Nota: El contratista deberá actualizar las garantías de acuerdo con la fecha indicada en el acta de inició, la cual se da una vez se cumpla con el lleno de los requisitos de perfeccionamiento, legalización e inicio de ejecución del contrato, lo anterior aplica para las demás garantías solicitadas como:

Cumplimiento, pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual y todas aquellas que por su condición cubran el período de ejecución del contrato hasta su liquidación, haciéndolo mes a mes.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión M-MACPC-12" expedido por Colombia Compra Eficiente, la Alcaldía Local de Suba efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN.

Acuerdos Comerciales Vigentes	CUANDO APLIQUE
Chile	Cuando se requieran bienes y servicios a partir de $ 560'408.000 Para Servicios de construcción a partir de $ 14.010'191.000
Guatemala	Siempre
Liechtenstein Suiza	Cuando se adquieran bienes y servicios a partir de $560'408.000 Para servicios de construcción a partir de $14.010'191.000.
Unión europea	Cuando se adquieran bienes y servicios a partir de $560'408.000 Para servicios de construcción a partir de $14.010'191.000.

Decisión 439 de secretaria de la CAN	1998 de la Siempre

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. Resumen:

Acuerdo de libre Comercio (TLC) entre Colombia y ….		Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico[1]	Chile	Si	No	No aplica	No aplica
	México	No	No aplica	No aplica	No aplica
	Perú	Si	No	No aplica	No aplica
Canadá		No	No aplica	No aplica	No aplica
Chile		Si	No	No aplica	No aplica
Corea		No	No aplica	No aplica	No aplica
Costa Rica		Si	No	No aplica	No aplica
EE.UU.		Si	No	No aplica	No aplica
México		No	No	No aplica	No aplica
Unión Europea		Si	No	No aplica	No aplica
Estados AELC		Si	No	No aplica	No aplica

Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso de contratación está cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones, dado que los mismos no tienen valores frente a ningún tipo de contratación, por tanto, el servicio de construcción tampoco está excluido.

En ese sentido, se tienen las siguientes obligaciones por parte del FDLS frente a estos Acuerdos Comerciales:

Trato Nacional: La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

[1] Chile, México y Perú Alianza del Pacífico 2020 – 2021 Min comercio – Colombia compra Eficiente

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, *la* Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Plazos: Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo para el desarrollo de las actividades especificadas en cada uno de los componentes y etapas del proceso será de cuatro meses (4) contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El cronograma establecido en tres fases las cuales se relaciona a continuacion:

FASE I

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ			CONCURSO DE MERITOS SISTEMA ABIERTO (FASES TIEMPOS Y PRODUCTOS DEL PROYECTO)		
FASES	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCION DE ACTIVIDADES DESGLOSADAS**	**PRODUCTOS**	**PRESUPUESO POR ACTIVIDADES**	**PRESUPUESO POR FASE**
FASE I Actividades previas al inicio de actividades del contrato en terreno (15 dias)	ACTIVIDAD 1	Perfeccionamiento de contrato	Presentacion de Documentos legales de contrato. Complementario Contrato Acta de Inicio Certificado de Registro Presupuestal Polizas (Seriedad, cumplimiento, RCE)	$7.199.751	$14.399.502
		Personal de campo y administrativo indicado en la propuesta para el desarrollo del proyecto.	Presentación Lista de personal discriminando cargos y dedicación respectivos del proyecto de quienes integrarán el equipo de trabajo para el desarrollo del contrato		
			Frentes de trabajo en campo		

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ			CONCURSO DE MERITOS SISTEMA ABIERTO (FASES TIEMPOS Y PRODUCTOS DEL PROYECTO)		
FASES	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCION DE ACTIVIDADES DESGLOSADAS**	**PRODUCTOS**	**PRESUPUESO POR ACTIVIDADES**	**PRESUPUESO POR FASE**
			Personal administrativo		
		Plan de trabajo, cronograma y metodología a implementar	Presentación Cronograma general de Proyecto semanalmente y ajustado a los tiempos del contrato		
			Presentación metodología socializacion 1		
			Presentacion Metodologia levantamientos topográficos		
			Presentación metodología socializacion 2		
FASE I Actividades previas al inicio de actividades del contrato en terreno (15 dias)		Equipos de posicionamientos y topográficos de precisión que requieran de calibración y que sean destinados para el desarrollo del contrato	Presentación de certificados de calibración de las Estaciones GPS equipos a utilizar. la vigencia de los certificados no deben exceder los 6 meses		
		Realizar Visitas a los diferentes asentamientos para identificación de lideres comunitarios y programacion de primer taller de socialización de proyecto.	Presentar listado de Lideres comunitarios y datos de contacto y programación de fechas para realización de Primera socialización de los desarrollos involucrados.		
	ACTIVIDAD 2	Verificación cartográfica inicial, con el fin de verificar existencia de planos urbanisticos, de loteo, topográficos y de legalización que crucen el poligono a levantar y sus alrededores	Estudio cartográfico que determine la localización del desarrollo a levantar, con la respectiva identificación de los planos urbanísticos, legalizados o topográficos que se encuentren alrededor del desarrollo (diagnostico)	$7.199.751	
			Copias de manzanas catastrales, planos legalizados, topográficos y/o urbanisticos que se encuentren alrededor del desarrollo a levantar.		
		Taller de socialización I	Presentación del informe de primer taller de socialización para cada uno de los desarrollos aprobado por SDHT y Supervisor de contrato		
			Actas de Reunión de Socializaciones por cada desarrollo – Debe incluir listado asistentes al taller y líderesde cada comunidad - Deben incluir la respectiva información de contacto, fecha y lugar de reunión		
		Permisos para realización de sobre vuelos	Presentacion de los debidos permisos por parte de la Aeronautica Civil para la realización de Sobrevuelos con Drones. (Opcional solo si aplica)		

FASE II - FASE II Levantamiento Topografico - Desarrollo del Contrato - 3 MESES

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ			CONCURSO DE MERITOS SISTEMA ABIERTO (FASES TIEMPOS Y PRODUCTOS DEL PROYECTO)		
FASES	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCION DE ACTIVIDADES DESGLOSADAS**	**PRODUCTOS**	**PRESUPUESO POR ACTIVIDADES**	**PRESUPUESO POR FASE**
FASE II LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DESARROLLO DEL CONTRATO 3 MESES	ACTIVIDAD 3	Georreferenciación con Equipos GPS de doble frecuencia para la generación del plano de loteo de tres (3) desarrollos con un área de 9,85 Ha. Indicando el vertice o vertices de amarre IGAC que se utilicen. El metodo para calcular la cota ortométrica a partir de la cota elipsoidal que servirá como base para cada uno de los levantamientos. Tambien debera contener los tiempos de rastreo según distancia de separación entre base y Rover. Los levantamientos topográficos, deben tener como base de partida vertices debidamente certificados por el IGAC para la georreferenciación; De no encontrar en el área de trabajo estos vertices, deberán materializarse en campo mediante amojonamiento con placas embebidas, a los cuales se les hará el respectivo posicionamiento con GPS de presición.	Cerificación del vertice IGAC	$8.639.701	$43.198.505
			Carteras de campo del posicionamiento con equipos GPS de doble frecuencia.		
			Fotografias de los puntos materializados con placa metálica en cada uno de los desarrollosa medir topograficamente		
			Presentación de archivos RINEX generados por el software de postproceso que utilice el contratista para verificación de la precisión de coordenadas X,Y y las Cotas de vértices base para los levantamientos		
	ACTIVIDAD 4	Poligonales y radiacion de detalles, para la generación del plano de loteo de los desarrollos involucrados en el contrato El contratista deberá presentar los archivos crudos producto de la medición de las poligonales, los archivos de cálculo y el reporte de calculo y ajuste de las poligonales. A partir de los puntos de primer y segundo orden se realiza la poligonal principal, garantizando que la precisión obtenida en la poligonal, sea superior a 1:15000. El levantamiento topográfico debe incluir todos los detalles representativos de la zona objeto de estudio para que a la vez sirvan	Archivos crudos generados por las estaciones totales para las poligonales y radiación de detalles	$8.639.701	
			Archivos calculados		
			Reporte de cálculo y ajuste de poligonales.		

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ			CONCURSO DE MERITOS SISTEMA ABIERTO (FASES TIEMPOS Y PRODUCTOS DEL PROYECTO)		
FASES	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCION DE ACTIVIDADES DESGLOSADAS**	**PRODUCTOS**	**PRESUPUESO POR ACTIVIDADES**	**PRESUPUESO POR FASE**
		como referencia visual dentro del plano del estudio topográfico. se deben levantar los paramentos de las construcciones y vias a una distancia de hasta 50 metros del polígono a levantar.	Planos de loteos de los desarrollos involucrados		
	ACTIVIDAD 5	Levantamiento de la información predial para la generación de plano de Loteo: se debe llevar el registro en carteras de campo de cada uno de los predios pertenecientes al polígono donde quede representada la forma asi como las medidas tomadas con cinta metrica, de cada uno de los lados del predio devantado, además la firma por parte del propietario o algún delegado en el predio levantado con su respectivo número de identificación, que certifique el conocimiento de las medidas indicadas. Se deben tener en cuenta las zonas construidas en antejardines de los predios y los retrocesos de las construcciones de manera que esta quede achurada conforme a lo estabecido, levantando y abarcando el área total del predio.	Actas de visita a cada uno de los predios pertenecientes a los desarrollos objeto de la contratación	$8.639.701	
			Formatos firmados por la comunidad y propietarios de cada predio		
		OPCIONAL ** En caso de de realizar los dimensionamientos de los predios mediante ortofotogrametria se debera presentar la metodología a seguir en este procedimiento y debera ser avalada por la SDHT	Metodologia y procedimiento para realización de sobrevuelos y dimensionamiento sobre culatas de predios avalado por la SDHT		
			Ortofotografias del los desarrollos involucrados		
	ACTIVIDAD 6	Generación del plano de loteo, de conformidad con las especificaciones definidas en los requerimientos técnicos y entregas parciales de dichos levantamientos a la Secretaria Distrital del Hábitat.	• Plano de loteos con las especificaciones señaladas en los requerimientos técnicos (Archivos en Fisico tamaño carta y formato DWG y PDF) Final	$8.639.701	

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ			**CONCURSO DE MERITOS SISTEMA ABIERTO (FASES TIEMPOS Y PRODUCTOS DEL PROYECTO)**		
FASES	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCION DE ACTIVIDADES DESGLOSADAS**	**PRODUCTOS**	**PRESUPUESO POR ACTIVIDADES**	**PRESUPUESO POR FASE**
	ACTIVIDAD 7	Elaboración de informes de levantamiento topográfico para los desarrollos que requieren generación de plano de loteo. El documento del informe del levantamiento topográfico, deberá presentarse en medio físico, original e impreso en el marco de la normatividad vigente, debidamente legado y foliado, y en medio digital archivo magnético en CD o DVD. La información requerida en medio digital, se debe entregar en los programas de Microsoft Office (Word o Excel) o Acrobat reader o (PDF) y Autocad para cada desarrollo objeto de legalización y Su contenido está definido en los requerimientos técnicos adjuntos al presente proceso	Informe Técnico del levantamiento topográfico por desarrollo aprobado por SDHT y supervisión de contrato	$8.639.701	
		Memoria de la realización del taller aprobada por la SDHT y la supervisión, la cual será incluida para la conformación del expediente por parte de la Secretaría Distrital de Hábitat.	Informe taller II de socialización, aprobado por SDHT y Supervisión de contrato		
		Lista de asistencia a los talleres comunitarios. Los originales serán enviados a la Secretaría Distrital del Hábitat.	Evidencias de reunion, como son las Actas de reunion de socialización y listados de asistencia con datos de los asistentes		

FASE III - Aval SDHT e inicio liquidación de contrato (15 DIAS)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ			**CONCURSO DE MERITOS SISTEMA ABIERTO (FASES TIEMPOS Y PRODUCTOS DEL PROYECTO)**		
FASES	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCION DE ACTIVIDADES DESGLOSADAS**	**PRODUCTOS**	**VR. PROPUESTO POR POR ACTIVIDADES**	**PRESUPUESO PROPUESTO POR FASE**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ			CONCURSO DE MERITOS SISTEMA ABIERTO (FASES TIEMPOS Y PRODUCTOS DEL PROYECTO)		
FASES	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCION DE ACTIVIDADES DESGLOSADAS**	**PRODUCTOS**	**VR. PROPUESTO POR POR ACTIVIDADES**	**PRESUPUESO PROPUESTO POR FASE**
FASE III Aval SDHT y liquidación de contrato (15 DIAS)	ACTIVIDAD 8	Aprobación previa de la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), quién tiene la responsabilidad de la radicación de los expedientes formados ante la secretaría distrital de planeación (SDP), y posteriormente la aprobación por parte del la supervisión del contrato por parte del FDL de Suba y Asi mismo proceder a la liquidación del contrato.	Copia de oficio remisorio o del radicado de la informacion ante la SDHT y su respectivo aval o recibido a satisfacción de los productos completos y aprobados (Plano topográfico y sus anexos y soportes, Informe Técnico e Informes de socialización I y II)	$3.599.876	$14.399.504
			1.Los documentos para efectuar los pagos (ver forma de pago)	$3.599.876	
			2. Informe final y consolidado del final de actividades Entrega en Fisico y en digital de productos.	$3.599.876	
			3.Acta de recibo final y recibido a satisfacción. 4.Acta de liquidación. 5.Actualización de pólizas. 6.Y demás documentos contenidos en anexos técnicos (Obra e Interventoría	$3.599.876	

Nota: las fases expuestas anteriormente seran ejecutadas fin – comienzo según criterio del sistema de Project en la cual sera entregada el cronograma con sus respectivas actividades.

Teniendo como referencia el pre diagnostico adelantado en la vigencia 2016 por la Secretaría Distrital del Hábitat en el cual se identificaron asentamientos legalizados como susceptibles de iniciar el estudio de viabilidad para dar inicio a la etapa previa del proceso de intervención y regularización urbanística en la Localidad de Suba, se pretende mejorar la accesibilidad de los ciudadanos a un hábitat y vivienda digna mediante procesos de legalización y regularización urbanística.

Con cada intervención deberán realizar las actividades durante los trabajos requeridos en cada uno de los componentes técnico, catastral, jurídico, social - participativo e interinstitucional, de acuerdo con la mejor práctica de la ingeniería, derecho y ciencias sociales, así como con el personal idóneo y la dedicación necesaria para desarrollar las etapas de viabilidad, identificación, análisis y conformación, con el fin de cumplir las obligaciones contraídas y garantizar que el objeto contractual se cumpla dentro del tiempo y plazo programados.

Las actividades a desarrollar en cada una de las etapas buscan generar como producto final la conformación de los expedientes viabilizados, de tal forma que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT - pueda realizar la radicación en debida forma de los mismos ante la Secretaría Distrital de Planeación SDP; para que dicha entidad, una vez radicado el expediente, inicie el procedimiento de regularización, si a ello hubiere lugar.

Dichas actividades deberán ser enmarcadas conforme el procedimiento de regularización urbanística señalado en

el artículo 459 del Decreto Distrital 190 de 2004 (POT), y en el Decreto Distrital 063 de 24 de febrero de 2015 y demás disposiciones normativas vigentes.

La regularización de desarrollos legalizados es el instrumento de planeamiento por el cual se realizan los ajustes urbanísticos y normativos a los desarrollos de origen ilegal que fueron sometidos a procesos de legalización y cuentan con plano aprobado y acto administrativo de reconocimiento, que presenten alteraciones en los espacios públicos originalmente determinados.

Se adelantará por parte de la Alcaldía Local de Suba la contratación de los estudios preliminares correspondiente al levantamiento topográfico; información que deberá ser remitida a la SDHT para la respectiva conformación de los expedientes y remisión a la SDP.

Actividad 1. Regularización de Barrios de la Localidad de Suba

Este proceso se desarrolla en cuatro (4) etapas, teniendo en cuenta los criterios establecidos por la Secretaría Distrital del Hábitat, definidas a continuación:

1. Etapa 1. Viabilidad: Competencia de la Secretaria Distrital del Hábitat
2. Etapa 2. Identificación: Competencia de la Secretaria Distrital del Hábitat
3. Etapa 3. Análisis: Competencia de la Secretaria Distrital del Hábitat y el FDLS (Etapa que se realizara dentro del marco del contrato que se genere de este proceso cumpliendo con las actividades, entregables y productos establecidos en cada una de las tres fases descritas anteriormente)
4. Etapa 4. Conformación: Será Competencia de la Secretaria Distrital del Hábitat la conformación del expediente el cual será radicado ante la SDP.

Se deja en claro que antes de la firma del acta de inicio se debe tener en regla y entregado por parte de la Secretaria Distrital del Hábitat las etapas 1 y 2 al FDLS para posteriormente radicarlo al contratista elegido del proceso

.

9.2 VALOR

El Presupuesto Oficial destinado por EL FONDO para el presente Concurso de Méritos, y posterior Contratación, es la suma de a la suma de **SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE COLOMBIANA ($ 71.997.511.00)**, del Proyecto 1461 “Suba mejora integralmente sus barrios”, para la Vigencia Fiscal 2020.

METODOLOGÍA UTILIZADA PARA DETERMINAR VALOR POR HECTAREA.

Para su estructuración, se tomó como referencia, el estudio del sector, esto se constituye como una herramienta de referencia, empleada para la planeación y la estructuración del análisis de precios unitarios por hectáreas de la administración del proyecto.

Como metodología para obtener una estimación del precio del servicio requerido por la Entidad, se identificaron los posibles proveedores y se les remitió la documentación técnica y el anexo de solicitud de información realizado para unificar la información que se requería.

El anexo de solicitud de información fue estructurado de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos en el documento "Anexo Técnico" y con el propósito de obtener tres variables con las cuales se puede desarrollar un proceso de regularización dentro de los estándares solicitados por la SDHT, así:

1. Determinar el valor Neto por Hectárea para procesos de regularización:

El valor que se determina con esta variable tiene contempla la realización de los planos de loteo mediante los levantamientos topográficos con equipos de precisión, y la generación de los respectivos informes técnicos del levantamiento Topográfico ajustado a las especificaciones técnicas y lineamientos exigidos en el documento Requerimientos técnicos para la elaboración del plano de loteo como principal insumo del proceso de regularización, según lineamientos del procedimiento P-FO497 aprobado y vigente de la SDHT.

2. Determinar un % de incidencia sobre el Valor de la Ha para Licencias y/o permisos:

En este caso se indicó a los proveedores que deben tener en cuenta, contemplar el uso de Drones o cualquier procedimiento que se encuentre implícito a su uso; como licencias o permisos para la realización de sobre vuelos para el levantamiento predial, pólizas, gastos de subcontratación a pilotos autorizados y/o con licencias de vuelo vigentes, etc…

3. Determinar un % de incidencia sobre el Valor de la Ha para el componente social:

Para este tipo de proyectos Se debe contemplar el componente Social el cual realizara los respectivos talleres Iniciales con la socialización y apertura del proyecto y al final del proceso con el taller II en el cual se socializa con las comunidades involucradas los planos finales ya aprobados por parte de SDHT del levantamiento topográfico y sus respectivas memorias e informes.

Amparados en el decreto 1082 sección 2 subsección 1 articulo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 4, no se incluyen las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos.

> *()… " 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.* ***La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos.*** *Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración." ()…*

9.3 FORMA DE PAGO

PRODUCTO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA
Desarrollos legalizados: para cada desarrollo legalizado se requiere plano de loteo, informe de levantamiento topográfico (incluye anexos técnicos y digitales) y concepto y aceptación por parte de la SDHT.	HECTAREA (Ha) Area estimada : 9.85 Ha

El valor del presupuesto oficial se pagará al contratista de la siguiente manera:
Pagos parciales por cada asentamiento y/o polígono hasta completar 80% del valor del contrato: Número de hectáreas levantadas por el valor unitario de referencia, debidamente aprobado y recibido a satisfacción por el supervisor y la entidad competente (SDHT). Dichos pagos se realizarán durante la FASE II del proyecto (ejecución del levantamiento de los 3 planos de loteo).

Posterior al mismo se tendrá en cuenta que para la liquidación del contrato se deberán tener subsanadas las observaciones emitidas por parte de la supervisión del contrato y Secretaria Distrital Del Hábitat – SDHT.

Y un Pago del saldo final del 20% del valor del contrato, para la liquidación del contrato, una vez queden recibidos a satisfacción los productos objeto del contrato, tanto en físico como en digital debidamente foliados ante la SDHT y ante la Alcaldía Local de Suba aprobados por parte de la supervisión del contrato, igualmente deberá entregar radicado de la información exigida por la SDHT con el Concepto de aprobación y/o aval por parte de dicha entidad, siendo este último requisito primordial, para liquidar el contrato. Este pago se realizará durante la FASE III del proyecto (verificación, aprobación y liquidación).

Para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social, así como los parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando corresponda.

Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte serán responsabilidad del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no presente las respectivas facturas al Fondo de Desarrollo Local de Suba.
Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la transferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaria.
El pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Fondo de Desarrollo Local de Suba

RESPONSABILIDAD DE LOS CONSULTORES:
Con respecto al ejercicio de la consultoría el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 2 de la ley 1882 de 2018, la cual establece:

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u

omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades! derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos.

Por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de ¡interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le corresponde conforme con el contrato de interventoría

Este artículo fue declarado exequible por la Corte Constitucional, la responsabilidad de los consultores se define de acuerdo con el cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en el contrato y de las acciones y omisiones antijurídicas en que éstos hayan incurrido.

El citado artículo, concretamente en la parte referente a los consultores e interventores fue modificado por el artículo 82 del Estatuto Anticorrupción y su texto dispone lo siguiente:

"Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría".

En virtud de lo dispuesto en el Parágrafo 2 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, por el cual fue adicionado el artículo 8, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, serán inhábiles para participar en licitaciones o concursos para celebrar contratos con las entidades estatales, los interventores que incumplan con el deber de informar a la entidad sobre los eventos anotados en el literal (e) anterior.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de 5 años, a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo declare, previa actuación administrativa.

SOLIDARIDAD. El supervisor o el interventor que no haya informado oportunamente a la entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se causen con el incumplimiento por los daños que sean imputables al interventor.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El futuro contratista deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa y reglamentación vigente aplicable, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y aquellas que los modifiquen, adicionen o deroguen), y adicionalmente, con las siguientes obligaciones, pero sin limitarse a ellas:

1. Garantizar a la entidad, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en el contrato, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas, programa de ejecución y de inversiones (cronograma de actividades) así como de las exigencias técnicas, sociales, Sistema de Seguridad y salud en el Trabajo - SG-SST, administrativas, contables, legales y financieras, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

2. Entregar al Supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales en

medio físico y magnético, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos con la periodicidad que solicite el supervisor sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.

3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos y creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

4. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito Capital de Bogotá, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que, en materia de ética y valores, expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

5. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta (si ello aplica).

6. Conocer el Pliego de Condiciones del concurso de méritos, sus Adendas, Anexos, Formatos y Apéndices, los documentos que los modifican y aclaran, la propuesta y el contrato detalladamente, así como las normas internas de la entidad y la normatividad vigente sobre el tema a intervenir.

7. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, tales como correspondencia o correos electrónicos cruzados con la supervisión, planos record, requerimientos, actas de reuniones, instrucciones impartidas, y demás documentos necesarios para el control físico y financiero del contrato, relacionando en general toda la información que se refiera al desarrollo de la consultoría. Este archivo será cuidadosamente conservado y actualizado por EL SUPERVISOR, quien a la terminación del contrato de consultoría o cuando la entidad lo requiera, lo entregará debidamente foliado y organizado cronológicamente, con el fin de que sea anexado a la carpeta del contrato que reposa en el archivo de la Coordinación Administrativa y Financiera de EL FONDO.

8. Suscribir el Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

9. Suscribir y recomendar todas las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.

10. Garantizar que el personal requerido para la ejecución del contrato de consultoría cumpla con las condiciones pactadas, así como realizar su cambio cuando sea negligente, incompetente o incurra en faltas éticas, morales y de relaciones humanas o cuando altere el normal desarrollo del contrato y perjudique los intereses de la entidad.

11. Responder las solicitudes y peticiones de la entidad contratante dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo, contemplado en el numeral 16 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

12. Informar a EL FONDO cuando quiera que, en desarrollo del contrato, se presenten daños que puedan causar perjuicios a la entidad a efecto de que se realicen los trámites inherentes al adelantamiento de las acciones conducentes a obtener su indemnización.

13. Verificar que, durante el desarrollo y ejecución del contrato, se mantengan las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento en que se presentó la propuesta. Con tal fin propondrá la utilización de los mecanismos pactados de ajuste y revisión de precios o los procedimientos de revisión y corrección, o resolución de conflictos, según el caso, previstos en laLey.

14. Actuar de tal modo que, por su causa, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones del contrato. Con este fin, en el menor tiempo posible, presentará informes sobre la necesidad de corrección de los desajustes que pudieren presentarse o de acuerdos sobre los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

15. Responder por la calidad y cumplimiento del trabajo asignado.

16. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo.

17. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

18. Acreditar el pago de los aportes de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del proyecto, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que establezcan las Leyes Colombianas cuando a ello haya lugar. En virtud de to anterior, EL CONSULTOR deberá dar cumplimento de to señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para to cual deberá aportar a EL FONDO, certificación expedida por el revisor fiscal (cuando exista), del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Sistema de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), y aportes a la caja de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse con el informe del supervisor y deberá ser verificado por este. Adicionalmente a la liquidación del contrato el consultor deberá dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones frente a los aportes y obligaciones antes señaladas. En caso de que el consultor se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad *social* y aportes parafiscales en relación con personal, deberá así indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural según sea el caso.

19. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.

20. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Contrato.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En desarrollo del objeto contractual, el CONSULTOR contraerá las siguientes obligaciones específicas y aquellas señaladas en el ANEXO TÉCNICO que hace parte integral del presente estudio previo: con la propuesta presentada.

1. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES desde la suscripción del acta de inicio de consultoría donde desarrollará las actividades que le corresponde, los respectivos soportes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido, equipo de trabajo técnico requerido para la ejecución del contrato y equipo mínimo requerido.

2. Elaborar el cronograma de actividades de topografía para cada uno de los desarrollos objeto de regularización.

3. Hacer los levantamientos topográficos, de acuerdo con los requerimientos técnicos de la Secretaría Distrital del Hábitat de los 3 polígonos incluidos en el contrato.

4. Convocar y realizar los talleres, al inicio informativos, y al final de socialización de planos de loteo por cada desarrollo objeto de regularización ante las respectivas comunidades, coordinando dicha actividad con los líderes comunales o representantes de cada desarrollo. Así mismo, atender las observaciones respecto a los planos de loteo que presenten los asistentes a dichos talleres y realizar las respectivas visitas de verificación de medidas de predios solicitadas.

5. Presentar para revisión y aprobación del supervisor, informes de carácter técnico, financiero, jurídico y social que demanda la ejecución del objeto contractual, en los tiempos y plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones y sus anexos.

6. Atender las observaciones técnicas del supervisor durante el desarrollo de la consultoría para cada una de las actividades propuestas; y realizar las verificaciones in situ de la información pertinente, conforme los requerimientos técnicos a que haya lugar.

7. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta el recibo a satisfacción de los productos derivados del mismo el personal profesional exigido. En caso de que el consultor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, conforme los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso el supervisor deberá aprobar el remplazo.

8. Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas y con los tiempos definidos en el cronograma aprobado. En el caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones, estos deberán ser informados oportunamente al supervisor del con- trato, con fin de adelantar las acciones a que haya Jugar.

9. Advertir e informar de manera inmediata al supervisor cualquier irregularidad o situación especial que pueda derivar en el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas.

10. Solicitar por lo menos con veinte (20) días hábiles de anticipación al supervisor del contrato, la adición, prorroga y/o modificación del contrato de consultoría, la cual deberá estar plenamente justificada.

11. Generar en el marco de las obligaciones establecidas, productos con calidad y dentro de los parámetros definidos en el proceso de legalización.

12. Asistir a las reuniones programadas o aquellas que el supervisor le indique, las cuales quedarán soportadas mediante acta suscrita por las partes intervinientes.

13. Suscribir en conjunto con el supervisor, las actas y demás documentos que surjan para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo acta de inicio, recibo parcial, suspensión, reiniciación, liquidación, entre otras.

14. Presentar informes mensuales y los que le sean solicitados por el supervisor, relacionados con los avances parciales o definitivos de los productos desarrollados en el marco de la ejecución del contrato y el informe final de ejecución.

15. Establecer los mecanismos correctivos que permitan subsanar las acciones que afecten el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

16. Desarrollar las acciones del objeto contractual en el marco de las normas nacionales y distritales vigentes que sean aplicables.

17. Dar estricto cumplimiento a las sugerencias efectuadas por el supervisor en cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto contractual.

18. Resolver las consultas y emitir los conceptos que le indique el supervisor, relacionadas con el objeto del contrato y las actividades desarrolladas en el marco de este.

19. Presentar los productos e informes derivados del contrato de consultoría para el aval del FDLS.

20. Presentar los informes y/o productos y/o actas o cuentas de cobro de conformidad a las condiciones establecidas en el presente contrato, contando previamente con la aprobación y recibo a satisfacción del supervisor.

21. Mantener al día debidamente organizado y archivado la documentación del contrato, con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo del mismo para ser entregado al supervisor.

22. Disponer y administrar de los recursos humanos y físicos necesarios para el normal desarrollo del contrato.

23. Efectuar la afiliación de todo el personal a su cargo, al Sistema de Seguridad Social e Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley

24. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, en salud y pensiones, de conformidad con las normas vigentes.

25. Suscribir las garantías requeridas que amparen AI FDLS de acuerdo con las obligaciones contractuales establecidas. Así mismo, efectuar con la debida anticipación la renovación o modificación de las mismas si fuere el caso.

26. Preparar el acta de liquidación del contrato de acuerdo con las indicaciones que el supervisor

efectúe y a las condiciones que el contrato establezca.

27. Cumplir con las demás obligaciones y condiciones que se acuerden formalmente, durante la ejecución del contrato, y que impliquen el cumplimiento del anexo técnico a cabalidad.

28. Cumplir con las normas legales a nivel nacional y distrital, en cuanto a implementación de protocolos y planes de gestión directamente enfocados en la contención, mitigación y tratamiento del COVID -19.

29. El contratista deberá considerar dentro de su plan de inversiones y/o presupuesto, todos los costos ambientales que tienen que ver con la implementación del Plan de Manejo Ambiental o licenciamiento ambiental y autorizaciones ambientales, que sea aplicable a su actividad, que incluyen las medidas de manejo ambiental, control y mitigación de impactos, seguimiento y monitoreo, planes de contingencia, gestión y en general todas las medidas que sean requeridas o que hagan parte de la normativa ambiental y los requerimientos de su actividad durante la ejecución de su contrato.

30. Emplear los elementos de protección personal adecuados para el desarrollo de la actividad. (guantes, tapabocas, mascarilla, overol, botas.

31. Durante la ejecución de los trabajos y hasta su entrega final, el contratista está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización, construcción y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.

32. Deberá asignar, dentro de su estructura organizacional, una persona idónea, responsable de la gestión y cumplimiento normativo, así como de la gestión en materia de seguridad y salud en el trabajo. La persona asignada deberá demostrar idoneidad y será aprobada por el contratante y/o la interventoría7

33. Diseñar y mantener actualizado un plan de calidad para ejecutar las actividades que son objeto de su alcance contractual.

34. Acatar los llamados de atención, recomendaciones y sugerencias de la Supervisión en los tiempos y condiciones que ella defina, en relación con el cumplimiento ambiental.

35. Prever y solucionar todos los eventos de contingencia que se llegasen a presentar durante el desarrollo y vigencia del contrato.

36. Las demás anexas a los requerimientos técnicos de la presente consultoría.

Durante la etapa de liquidación le corresponde al consultor, preparar el informe final sobre la ejecución del contrato, para lo cual deberá:

1. Relacionar los pagos efectuados por el FONDO.
2. Suscribir los documentos financieros, legales y contables que sean necesarios para la liquidación final del contrato.
3. Durante la etapa de liquidación le corresponde al consultor, preparar el informe final sobre la ejecución del contrato, para lo cual deberá:
 a. Generar cronograma que muestre el desarrollo que tuvo el contrato
 b. Relacionar los pagos efectuados por el FONDO.
 c. Suscribir los documentos financieros, legales y contables que sean necesarios para la liquidación final del contrato.
 d. Suscribir el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.

9.5.1.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Designar al supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.

2. Entregar la información y datos necesarios para la ejecución del contrato.

3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4. Verificar que EL CONSULTOR realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Aprobar la garantía única aportada por el contratista, siempre y cuando sea constituida de conformidad con las condiciones establecidas por el Fondo de Desarrollo Local de SUBA en el presente documento.

6. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

7. Verificar de manera periódica, durante el plazo de ejecución del contrato, que el contratista mantiene en su planta de personal el número mínimo de trabajadores con discapacidad con el cual obtuvo el puntaje adicional de la oferta con la que fue seleccionado.

8. Para el efecto, el contratista deberá aportar el certificado que expide el Ministerio de Trabajo y adicionalmente podrá allegar las planillas de pago de seguridad social integral, los contratos laborales, la última nómina de pago del total de los trabajadores, etc. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local podrá realizar las visitas a la sede del contratista para la correspondiente verificación.

9. Verificar la vigencia de la certificación sobre el porcentaje de trabajadores en condición de discapacidad con los cuales cuenta el contratista, expedido por el Ministerio de Trabajo. En caso de incumplimiento dar aplicación a lo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y en las demás normas que le sean aplicables, con observancia de los casos en los que se presenten situaciones de fuerza mayor o caso for-

tuito.

9.6 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Fondo de Desarrollo Local de SUBA. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Alcaldía Local de SUBA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso el Alcalde Local de SUBA podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero, mediante comunicación escrita.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

9.8 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

(La propuesta económica se diligencia en el ANEXO 8 – Propuesta Económica de la plataforma SECOP II).

9.9 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª N.º 7–27 Bogotá D.C.

De otra parte, la Secretaría Distrital de Gobierno ha puesto a disposición de la ciudadanía en general el siguiente correo electrónico: contrataciónntransparente@gobiernobogota.gov.co, en donde se podrán presentar también las denuncias por posibles actos de corrupción.

9.10 LIQUIDACIÓN DEL CONRATO

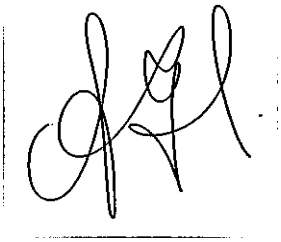
Terminado el contrato por cualquier causa, será liquidado por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes de manera bilateral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentro de los meses siguientes. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Código de procedimiento administrativo Y de lo contencioso administrativo.

Para la liquidación se deberá entregar con previa aprobación de la interventoría y/o apoyo a la supervisión:

1. Los documentos para efectuar los pagos (ver en forma de pagos)
2. Informe final y consolidado del final de actividades (memorias de cantidades, registro fotográfico antes y después, esquemas de ubicación)
3. Cronograma final de desarrollo del contrato.
4. Acta de recibo final y recibido a satisfacción.
5. Acta de liquidación.
6. Actualización de pólizas.
7. Y demás documentos contenidos en anexos técnicos (Obra e Interventoría)

JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN
ALCALDE LOCAL DE SUBA

Elaboro	Dependencia	Firma
ASPECTO TECNICO: Arq. Daniel Enrique Diaz Infante	Contratista - Oficina de Infraestructura	
Reviso	**Dependencia**	**Firma**
ASPECTO TECNICO: Arq. Tatiana Valencia	Contratista - Oficina de Infraestructura	

Aprobo	Dependencia	Firma
ASPECTO TECNICO: Arq. Camilo Andrés Poveda Ávila	Coordinador - Oficina de Infraestructura	
Aprobo	**Dependencia**	**Firma**
ASPECTO JURÍDICO: Abogado Hugo Ferney Pineda Niño	Abogado Oficina de Contratos	
ASPECTO JURÍDICO: Abogado Iván Darío Gómez Henao	Coordinador - Oficina de Contratos	

Aprobó	Fecha
Comité Técnico de Contratación FDLS Presentado y aprobado por comité de contratación	23 DE OCTUBRE DE 2020
Observaciones Sin observaciones	